

Año CXXII

Panamá, R. de Panamá lunes 15 de mayo de 2023

N° 29781

---

**CONTENIDO**

---

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**

Resolución N° 28  
(De lunes 03 de abril de 2023)

POR LA CUAL SE CANCELA LA CONCESIÓN DE EXTRACCIÓN MINERA OTORGADA A LA EMPRESA CEMENTO BAYANO S.A., MEDIANTE CONTRATO NO. 82 DE 2 DE ABRIL DE 1998, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, EN REPRESENTACIÓN DE EL ESTADO, Y ESTA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATO HA VENCIDO Y LA CONCESIÓN HA EXPIRADO.

---

Resolución N° 34  
(De viernes 14 de abril de 2023)

POR LA CUAL SE OTORGA PRÓRROGA DE LA AUTORIZACIÓN AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, PARA LA EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA) EN UNA (1) ZONA CON UN ÁREA TOTAL DE 1,000 HECTÁREAS, QUE DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN DIPROCA -PAMA NO.003-2017 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2016 EL MINISTERIO DE AMBIENTE APRUEBA EL PROGRAMA DE ADECUACIÓN Y MANEJO AMBIENTAL (PAMA) DEL PROYECTO DENOMINADO "CANTERA SANTA FE" UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA FE, DISTRITO DE CHEPIGANA, PROVINCIA DE DARIÉN E IDENTIFICADA CON EL SÍMBOLO MOP-EXTR (PIEDRA DE CANTERA) 2002-34.

---

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS / DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES**

Resolución N° 2023-77  
(De miércoles 10 de mayo de 2023)

POR LA CUAL SE NOMBRA COMO REGISTRADORA OFICIAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES A LA LICENCIADA YENIA ENID ROBLES HERNÁNDEZ, CON OFICINAS EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES, UBICADA EN PLAZA EDISON, QUINTO PISO, A FIN DE QUE REALICE TODAS LAS FUNCIONES CONSAGRADAS EN EL CÓDIGO DE RECURSOS MINERALES, RELACIONADAS CON LA FUNCIÓN DE REGISTRADOR OFICIAL.

---

Resolución N° 29  
(De lunes 03 de abril de 2023)

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA CANTERA CHAME, S.A., PARA ACTUAR COMO SUBCONTRATISTA TÉCNICO Y FINANCIERO DE LA EMPRESA CANTERA EL CONTO, S.A., TITULAR DEL CONTRATO NO.214 DE 27 DE JULIO DE 1999, PARA LA EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA) EN CUATRO (4) ZONAS DE 438 HECTÁREAS, UBICADAS EN EL CORREGIMIENTO DE BEJUCO, DISTRITO DE CHAME, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

---

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS/CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACION**

Resolución N° 08  
(De viernes 28 de abril de 2023)

POR LA CUAL SE MANTIENE EL ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN A LA EMPRESA ENVIROLAB S.A., CON AVISO DE OPERACIÓN 761303-1-482616-2007-30625, CON RUC 761303-1-482616 DV 6, Y CON CÓDIGO DE ACREDITACIÓN LE-019, COMO LABORATORIO DE ENSAYOS, BAJO LOS REQUISITOS DE LA NORMA DGNTI-COPANIT ISO/IEC



17025:2017; PARA LAS INSTALACIONES UBICADAS EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE PANAMÁ, CORREGIMIENTO DE PARQUE LEFEVRE. URBANIZACIÓN CHANIS, RESIDENCIAL REPARTO CHANIS, CALLE AVENIDA 6TA SUR Y CALLE 106 B, EDIFICIO J3, LOCAL 145B.

---

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS/JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA**

Resolución N° JTIA 015-2023  
(De miércoles 05 de abril de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN N° JTIA 017-2022, DE 8 DE JUNIO DE 2022, QUE SUSPENDE TEMPORALMENTE LOS ARTÍCULOS SÉPTIMO Y OCTAVO DE LA RESOLUCIÓN N° 081 DE 8 DE AGOSTO DE 2018, LA CUAL REGLAMENTA LA EMISIÓN DE SELLOS DE LOS PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y TÉCNICOS AFINES Y SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES.

---

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA/ SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

Resolución N° 12457  
(De viernes 05 de mayo de 2023)

POR LA CUAL SE CONCEDE PARA TODOS AQUELLOS PERMISOS DE RESIDENCIA DE EXTRANJEROS QUE SE VENCIERON A PARTIR DEL 13 DE MARZO DE 2020, SE CONCEDERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, PARA LA ACEPTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PRÓRROGA DE PERMISOS DE RESIDENCIAS TEMPORALES, PROVISIONALES, O DEL PERMISO DE RESIDENCIA PERMANENTE Y VISA DE TRABAJADORES DOMÉSTICAS.

---

**MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL**

Resolución N° DM-155-2023  
(De viernes 05 de mayo de 2023)

QUE FIJA LOS COSTOS DE CARNÉS O TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS TRABAJADORES MIGRANTES, A CUYO FAVOR SE EXPIDAN PERMISOS DE TRABAJO.

---

**AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL**

Resolución N° 095-DG-DJ-AAC  
(De miércoles 10 de mayo de 2023)

POR LA CUAL SE DESIGNA AL DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LA AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL.

---

Resolución N° 096-DG-DJ-AAC  
(De miércoles 10 de mayo de 2023)

POR LA CUAL SE DESIGNA AL SUBDIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LA AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL.

---

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Resolución N° 1564-2022-DNMySC  
(De miércoles 26 de octubre de 2022)

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL FLUJO DE LOS DOCUMENTOS DE AFECTACIÓN FISCAL, PRESENTADOS PARA REFRENDO EN EL EDIFICIO SEDE DE LA CONTRALORÍA GENERAL, Y SE GENERA EL REGISTRO 1.07.

---

Aviso N° S/N



(De miércoles 03 de mayo de 2023)

POR EL CUAL SE DECRETA LA ANULACIÓN DEL CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN NEGOCIABLE (CERPAN) NO.107094.

---

### **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Circular N° 3  
(De martes 09 de mayo de 2023)

SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE ABOGADO EN EL TERRITORIO NACIONAL POR EL TÉRMINO DE UN (1) MES, AL LICENCIADO GUILLERMO ENRIQUE SERRANO FLORES.

---

### **CONSEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS / LOS SANTOS**

Resolución N° 4  
(De martes 18 de abril de 2023)

MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN NO.31 DEL 6 DE DICIEMBRE DEL 2022.

---

### **CONSEJO MUNICIPAL DE CALOBRE / VERAGUAS**

Acuerdo N° 03-2023  
(De jueves 02 de marzo de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO DE B/.150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL BALBOAS CON CERO CENTAVOS) PARA EL MUNICIPIO DE CALOBRE.

---

Acuerdo N° 5  
(De martes 28 de febrero de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALOBRE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALOBRE A ADQUIRIR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL DE CONTRATACIÓN, CON LA EMPRESA GRUPO CORPORATIVO GS, S.A. LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES PARA MEJORAMIENTO VIAL DE CARRETERAS DE CALOBRE.

---

### **CONSEJO MUNICIPAL DE GUARARÉ / LOS SANTOS**

Acuerdo Municipal N° 11  
(De miércoles 03 de mayo de 2023)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO.41 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2022, EN EL SENTIDO QUE SE CORRIGE EL CONSIDERANDO TRES (3) DEL MISMO.

---

### **AVISOS / EDICTOS**

---



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**

**RESOLUCIÓN No. 28**  
**de 3 de abril de 2023**

**EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS,**  
**en uso de sus facultades legales,**

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la empresa **EXTRACCIONES DEL PACÍFICO, S.A.**, inscrita en el Registro Público a la Ficha 290669, Rollo 43136, Imagen 90 de la Sección de Micropelícula (Mercantil), celebró con el Estado el Contrato No. 82 de 2 de abril de 1998 publicado en la Gaceta Oficial No. 23,555 de 2 de junio de 1998, mediante el cual se le otorgaron derechos exclusivos para la extracción de minerales no metálicos (arena continental) en dos (2) zonas de 495 hectáreas, ubicadas en el Corregimiento de El Higo, Distrito de San Carlos Provincia de Panamá Oeste e identificada con el símbolo **CECSA-EXTR (arena continental) 96-29**;

Que de conformidad con la cláusula segunda del mencionado contrato, éste se encontraría vigente por el término de diez (10) años, contados a partir de su publicación en Gaceta Oficial, lo cual ocurrió el día 2 de junio de 1998 (G.O. 23,555);

Que mediante Resolución N°03 de 22 de mayo de 2003, el Ministro de Comercio e Industrias otorgó a la empresa **EXTRACCIONES DEL PACÍFICO S.A.**, primera prórroga por el término de diez (10) años, del contrato de concesión N°82 de 2 de abril de 1998;

Que mediante memorial presentado el 7 de marzo de 2007 por la firma de abogados Arosemena, Noriega & Contreras, en su calidad de apoderados especiales de la empresa **CEMENTO BAYANO S.A.**, se solicitó la transferencia o cambio de nombre de la concesión de la sociedad **EXTRACCIONES DEL PACÍFICO S.A.**, a favor de la sociedad **CEMENTO BAYANO S.A.**, en virtud de que la sociedad **CEMENTO BAYANO S.A.**, absorbió por fusión a la sociedad **EXTRACCIONES DEL PACÍFICO S.A.**;

Que mediante Resolución N°2007-85 de 17 de abril de 2007, la Dirección Nacional de Recursos Minerales resolvió reconocer a la sociedad **CEMENTO BAYANO S.A.**, como titular del Contrato de Concesión N°82 de 2 de abril de 1998, mediante la cual se le otorgó una concesión para la extracción de minerales no metálicos (arena continental) en dos (2) zonas de 495 hectáreas, ubicadas en el Corregimiento de El Higo, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá Oeste, debido a que la sociedad **EXTRACCIONES DEL PACÍFICO S.A.**, ha celebrado un convenio de fusión por absorción con la sociedad **CEMENTO BAYANO S.A.**;

Que de la revisión del expediente se observa que la empresa **CEMENTO BAYANO, S.A.** mediante memorial presentado el día 26 de mayo de 2017, solicitó oportunamente segunda prórroga del contrato que otorgó en concesión derechos de extracción de minerales no metálicos (arena continental);

Que la empresa **CEMENTO BAYANO S.A.**, por intermedio de sus apoderados legales, presentó el día 04 de marzo de 2020, memorial de desistimiento de la solicitud de prórroga y renuncia expresa del Contrato N°82 de 2 de abril de 1998, para la extracción de minerales no metálicos (arena continental) en dos (2) zonas de 495 hectáreas, ubicadas en el Corregimiento de El Higo, Distrito de San Carlos Provincia de Panamá Oeste;

Que a través de Resolución N°2020-60 de 4 de junio de 2020, la Dirección Nacional de Recursos Minerales aceptó e hizo efectivo el desistimiento de la solicitud de prórroga del Contrato N°82 de 2 de abril de 1998 presentada por la empresa **CEMENTO BAYANO S.A.**;

Que, al emitirse la presente resolución, la fecha de vencimiento del contrato antes mencionado ya transcurrió.



779

Que del anterior resumen se concluye que se configura la situación prevista por el numeral 1 del Artículo 286 del Código de Recursos Minerales, el cual establece:

“Artículo 286. Las concesiones mineras expirarán en los siguientes casos:

1. Por terminación de los períodos respectivos especificados por este Código;
2. Por renuncia expresa hecha al Órgano Ejecutivo por el concesionario.

...”

Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 288 del Código de Recursos Minerales, el Órgano Ejecutivo, ante el supuesto descrito en la disposición recién transcrita, se encuentra en la obligación de cancelar los contratos de concesión minera;

Que de la revisión del expediente bajo estudio se desprende que el concesionario, ha cumplido con las obligaciones pactadas en el Contrato N°82 de 2 de abril de 1998, correspondiente al pago de cánones efectuados al Estado, de conformidad a lo que establece los artículos 282 y 283 del Código de Recursos Minerales.

### RESUELVE:

**PRIMERO: CANCELAR** la concesión de extracción minera otorgada a la empresa **CEMENTO BAYANO S.A.**, mediante Contrato N° 82 de 2 de abril de 1998, celebrado entre el Ministerio de Comercio e Industrias, en representación de EL ESTADO, y esta empresa, toda vez que el contrato ha vencido y la concesión ha expirado.

**SEGUNDO: DECLARAR ÁREA DE RESERVA** las zonas devueltas a la Nación en virtud de la expiración y cancelación de la concesión minera otorgada mediante Contrato N°82 de 2 de abril de 1998, ubicadas en el Corregimiento de El Higo, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá Oeste, que se describen a continuación:

**Zona N° 1:** Partiendo del punto N° 1, cuyas coordenadas geográficas son 80°02'41.4" de Longitud Oeste y 8°26'21.2" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 2,322 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 80°01'25.5" de Longitud Oeste y 8°26'21.2" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,677 metros, hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 80°01'25.5" de Longitud Oeste y 8°25'26.6" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 2,322 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 80°02'41.4" de Longitud Oeste y 8°25'26.6" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,677 metros hasta llegar al Punto N°1 de partida.

Esta zona tiene una superficie total de 390 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de El Higo, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá Oeste.

**Zona N°2:** Partiendo del Punto N°1, cuyas coordenadas geográficas son 80°01'25.5" de Longitud Oeste y 8°26'26.8" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 903 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 80°00'56" de Longitud Oeste y 8°26'26.8" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,161 metros, hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 80°00'56" de Longitud Oeste y 8°25'49" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 903 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 80°01'25.5" de Longitud Oeste y 8°25'49" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,161 metros hasta llegar al Punto N°1 de partida.

Esta zona tiene una superficie total de 105 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de El Higo, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá Oeste.



780

**TERCERO:** Dar traslado de la presente Resolución a la Contraloría General de la República para los fines pertinentes y remitir a la Gaceta Oficial para su debida publicación.

**CUARTO:** La presente Resolución admite recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 30, 286, 288 y 290 del Código de Recursos Minerales, Contrato N°82 de 2 de abril de 1998, artículo 168 de la Ley 38 de 2000.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**FEDERICO ALFARO BOYD**  
Ministro de Comercio e Industrias



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESOLUCIÓN No. 34  
De 14 de abril de 2023

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
en uso de sus facultades legales,



CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ejecutiva N°07 de 4 de septiembre de 2003, el Ministerio de Comercio e Industrias otorgó autorización al Ministerio de Obras Públicas, para que realizara por un período de 10 años la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera) en una (1) zona con un área total de mil (1,000) hectáreas, ubicada en el corregimiento de Santa Fe, distrito de Chepigana, provincia de Darién e identificada con el símbolo **MOP-EXTR (piedra de cantera) 2002-34**;

Que mediante nota No. DM-DNM-2413-2014 de 24 de septiembre de 2014, reiterada a través de la nota DM-AL- No.867 de 12 de abril de 2016 y DM-DEI-1673-19 de 12 de agosto de 2019 el Ministro de Obras Públicas solicitó al Ministro de Comercio e Industrias, prórroga de concesión minera para la explotación y procesamiento de material pétreo en una (1) zona con un área total de mil (1,000) hectáreas ubicadas en el corregimiento de Santa Fe, distrito de Chepigana, provincia de Darién;

Que a través de la Resolución DIPROCA – PAMA N°003-2017 de 28 de diciembre de 2016 el Ministerio de Ambiente aprueba el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) del proyecto denominado “Cantera Santa Fe” cuyo promotor es el Ministerio de Obras Públicas;

Que el artículo 103 del Código de Recursos Minerales modificado por la Ley 89 de 4 de octubre de 1973, establece que el Estado podrá llevar a cabo el aprovechamiento y desarrollo de los recursos minerales por su propia cuenta;

Que el artículo 104 del Código de Recursos Minerales, modificado por la Ley 33 de 8 de noviembre de 1984, establece que la facultad para llevar a cabo operaciones mineras por organismos oficiales será otorgada a éstos mediante resolución del Ministro de Comercio e Industrias, la cual deberá indicar la descripción de la zona, el número de hectáreas, los minerales comprendidos en la autorización, la duración y cualquier otra condición que el Ministro de Comercio e Industrias considere conveniente establecer;

Que la Dirección Nacional de Recursos Minerales ha procedido a evaluar la documentación aportada por el Ministerio de Obras Públicas en la solicitud de renovación de autorización, que se exige para aprobar este tipo de trámite, determinado que ha cumplido con todos los requisitos necesarios para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

**PRIMERO: OTORGAR PRÓRROGA DE LA AUTORIZACIÓN** al Ministerio de Obras Públicas, para la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera) en una (1) zona con un área total de 1,000 hectáreas, que de acuerdo a la resolución DIPROCA – PAMA N°003-2017 de 28 de diciembre de 2016 el Ministerio de Ambiente aprueba el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) del proyecto denominado “Cantera Santa Fe” ubicada en el corregimiento de Santa Fe, distrito de Chepigana, provincia de Darién e identificada con el símbolo **MOP-EXTR (piedra de cantera) 2002-34**.

Las zonas autorizadas al Ministerio de Obras Públicas, para la extracción del mineral no metálico (piedra de cantera), se encuentran demarcadas en los planos números 2003-26 aprobados por esta Dirección cuya descripción es la siguiente:

**ZONA N° 1:** Partiendo del **Punto 1**, cuyas coordenadas geográficas son 78°11'54.48" de Longitud Oeste y 08°39'01.31" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este, por una distancia de 3,500





metros hasta llegar al **Punto 2**, cuyas coordenadas geográficas son 78°10'00.01" de Longitud Oeste y 08°39'01.31" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 2,857.14 metros hasta llegar al **Punto 3**, cuyas coordenadas geográficas son 78°10'00.01" de Longitud Oeste y 08°37'28.30" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Oeste, por una distancia de 3,500 metros hasta llegar al **Punto 4**, cuyas coordenadas geográficas son 78°11'54.48" de Longitud Oeste y 08°37'28.30" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Norte, por una distancia de 2,857.14 metros hasta llegar al Punto 1 de partida.

Esta zona tiene una superficie total de MIL (1,000) hectáreas, ubicada el corregimiento de Santa Fe, provincia de Darién.

**SEGUNDO:** Esta **PRÓRROGA DE AUTORIZACIÓN** tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial, la misma podrá ser prorrogada previa solicitud y puede ser suspendida en cualquier momento a criterio del Ministerio de Comercio e Industrias.

**TERCERO:** **ADVERTIR** al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.**, que esta autorización operará bajo las siguientes condiciones:

1. El **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** será el responsable de cumplir con todas las obligaciones emanadas de esta **AUTORIZACIÓN**, incluyendo las disposiciones contempladas en el Código de Recursos Minerales, la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, la Ley 32 de 9 de febrero de 1996 y la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, especialmente en lo referente a operaciones mineras, información, seguridad, actos peligrosos y protección ambiental, uso de agua y árboles y demás leyes y reglamentos de la República de Panamá que le sean aplicables.
2. La totalidad de la piedra de cantera que extraiga en virtud de esta autorización será de uso exclusivo para obras del estado quedando expresamente prohibido que se comercialice estos minerales con terceros.
3. Se debe cumplir con el pago del impuesto municipal a razón de trece centésimos de balboa (B/.0.13) por metro cúbico de piedra de cantera extraída, a menos que el mineral sea utilizado en obras nacionales o municipales realizadas directamente por el Estado.
4. En caso de que el Ministerio de Obras Públicas autorice a una empresa privada que mantenga contratos para el desarrollo de una obra con el Estado, la misma deberá cumplir con la obligación del pago correspondiente de impuesto municipal y de regalías por la extracción del mineral.
5. Se debe cumplir con el pago en concepto de regalías, a razón de cincuenta centésimos de balboa (B/.0.50) por metro cúbico de piedra de cantera extraída, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 360 de 4 de agosto de 2015 del Ministerio de Economía y Finanzas, a menos que el mineral sea utilizado en obras nacionales o municipales realizadas directamente por el Estado.
6. Se prohíbe la descarga o pérdida de hidrocarburos, desperdicios o sedimentos dentro de la zona solicitada o en sus cursos de agua.
7. El **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** deberá coordinar y desarrollar todas las actividades necesarias a fin de evitar el tránsito desordenado de sus vehículos por las áreas residenciales y controlar mediante el riego de agua el levantamiento de polvo.
8. De ser necesario el uso de explosivos para el desarrollo de las actividades de extracción del mineral no metálico (piedra de cantera), el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** tendrá que realizar voladuras controladas, manteniendo niveles de vibración de impacto en el aire, ruido y roca en voladura, aceptables, de acuerdo a las reglamentaciones del Departamento de Seguridad del Cuartel de Bomberos, además, la empresa deberá coordinar y obtener todos los permisos con las entidades relacionadas con el uso de explosivos. También tendrá que entregar los informes de control de voladuras a la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias.





9. No se permite la extracción de materiales a una distancia de 500 metros de sitios o monumentos históricos o religiosos, de estaciones de bombeo, de instalaciones para el tratamiento de aguas o embalses, de represas, puentes, carreteras, ferrocarriles, aeropuertos, áreas de desarrollo turístico, áreas inadjudicables, playas, ejidos de poblaciones, ciudades y áreas de reservas mineras.
10. El **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** deberá presentar mensualmente un informe de producción y avance de la obra a la Dirección Nacional de Recursos Minerales.
11. Los Informes Ambientales y sus anexos forman parte integral de esta autorización y serán de obligatorio cumplimiento.
12. El **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** deberá velar por la protección del medio ambiente durante sus operaciones de extracción y notificará al Ministerio de Ambiente y/o a la Dirección Nacional de Recursos Minerales, sobre cualquier actividad que involucre alteraciones al mismo, sujetándose a las sanciones que corresponderá por incumplimiento de sus obligaciones.
13. Los derechos al uso de las aguas y la necesidad de talar árboles deberán ser solicitados al Ministerio de Ambiente y a los Organismos Oficiales competentes para los fines de su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
14. La Dirección Nacional de Recursos Minerales velará por el estricto cumplimiento de las condiciones bajo las cuales se otorga esta **AUTORIZACIÓN**, para lo cual ejercerá su facultad de supervisión e impondrá las sanciones que corresponda, incluyendo la suspensión inmediata de la presente **AUTORIZACIÓN**.

**CUARTO:** Esta **PRÓRROGA DE AUTORIZACIÓN** no faculta al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** a realizar trabajos en terrenos de propiedad privada; por lo tanto, si el área donde se autoriza la extracción, o parte de ella, es de propiedad privada, no podrá ingresar sin autorización previa de los propietarios.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 103 y 104 del Código de Recursos Minerales, artículo 14 de la Ley 13 de 3 de abril de 2012, Decreto Ejecutivo No. 360 de 4 de agosto de 2015.

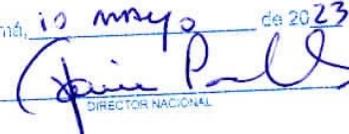
**NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE**

  
**FEDERICO ALFARO BOYD**  
 Ministro de Comercio e Industrias



NOTIFICADO EL INTERESADO A LOS 9 DIAS  
 DEL MES DE mayo DE 2023  
  
 CREDULA No. 27002101

DIRECCIÓN NACIONAL  
 DE RECURSOS MINERALES  
 MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
 Es copia auténtica de su original

Panamá, 10 mayo de 2023  
  
 DIRECTOR NACIONAL



**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES**

**RESOLUCIÓN N° 2023-77  
de 10 de mayo de 2023**

**EL DIRECTOR NACIONAL DE RECURSOS MINERALES**



**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 303 del Código de Recursos Minerales, establece que el Director Nacional de la Dirección Nacional de Recursos Minerales, está facultado para designar a la persona encargada de las funciones de Registrador, quien tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Mantener el Registro Minero, hacer las anotaciones que requiera este Código, y ser responsable de su exactitud;
- b) Asignar un símbolo a cada solicitud u oferta y anotar el mismo;
- c) Anotar en todos los documentos presentados la fecha y hora de su recibo;
- d) Hacer todas las notificaciones personales requeridas por este Código;
- e) Preparar, enviar y hacer publicar todos los edictos o avisos requeridos por este Código;
- f) Preparar y mantener actas precisas de lo sucedido en las licitaciones, de acuerdo con los requisitos establecidos en este Código; y
- g) Ser responsable en forma general por el recibo, envío, inscripción y anotación de todos aquellos asuntos relacionados con la aplicación de este Código y que le indique específicamente de tiempo en tiempo al Director Nacional.

Que el artículo 163 del Código de Recursos Minerales, establece que el Director Nacional, tiene la facultad de designar a otros funcionarios de la Dirección Nacional de Recursos Minerales, para que reciban los documentos a que se refiere el Código, incluyendo solicitudes, propuestas, peticiones, informes, comunicaciones y pagos.

Que es indispensable que exista, además de un funcionario permanente en la Dirección Nacional de Recursos Minerales autorizado para recibir documentos, un funcionario auxiliar en caso de ausencia del Registrador Oficial.

Que en base a lo antes expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: NOMBRAR** como Registradora Oficial de la Dirección Nacional de Recursos Minerales a la Licenciada **YENIA ENID ROBLES HERNÁNDEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-918-2250, con oficinas en la Dirección Nacional de Recursos Minerales, ubicada en Plaza Edison, quinto piso, a fin de que realice todas las funciones consagradas en el Código de Recursos Minerales, relacionadas con la función de Registrador Oficial.

**SEGUNDO: NOMBRAR** con fundamento en el artículo 163 del Código de Recursos Minerales, como Registradores Auxiliares a **ISNAYANA HERRERA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-381-482 y a **JESSEY JANN FERRE MOLINA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-935-1477, ambos con oficinas en la Dirección Nacional de Recursos Minerales, ubicada en Plaza Edison, quinto piso, para que reciban toda la documentación que se presente ante la Dirección Nacional de Recursos Minerales, durante las ausencias de la Registradora Oficial, de conformidad con el Código de Recursos Minerales.

**TERCERO:** Dando cumplimiento a los artículos 165 y 299 del Código de Recursos Minerales, los presentes nombramientos de Registrador Oficial y de Registrador Auxiliar, serán publicados por un (1) día en la Gaceta Oficial y en un (1) diario de publicación nacional.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 162, 163, 165 y 299 del Código de Recursos Minerales.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAIMÉ PASHALES ARAÚZ**  
 Director Nacional de Recursos Minerales

DIRECCIÓN NACIONAL  
 DE RECURSOS MINERALES  
 MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
 Es copia auténtica de su original

Panamá, 10 mayo de 2023  
  
 DIRECTOR NACIONAL



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES**



RESOLUCIÓN No. 29

De 3 de abril de 2023

**EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**

En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante memorial presentado a este Despacho por la Licenciada Moira I. Lambráño H., en su condición de Apoderado Especial de la empresa **CANTERA EL CONTO, S.A.**, solicita se declare a la empresa **CANTERA CHAME, S.A.** como Subcontratista técnico y financiero de la Concesión amparada en el Contrato No. 214 de 27 de julio de 1999 suscrito entre el Estado y la empresa **CANTERA EL CONTO, S.A.**;

Que la empresa **CANTERA EL CONTO, S.A.**, es titular del Contrato No. 214 de 27 de julio de 1999, para la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera) en cuatro (4) zonas de 438 hectáreas, ubicadas en el corregimiento de Bejuco, distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste e identificada bajo símbolo **CCSA-EXTR (piedra de cantera) 95-95**;

Que el **artículo 111** del Código de Recursos Minerales, establece que todo concesionario, previa aprobación del Ministerio de Comercio e Industrias podrá encargar una parte o la totalidad de sus operaciones a un contratista, siempre que éste sea persona capaz de adquirir o ejercer una concesión minera en la República, pero no se afectará la responsabilidad del concesionario;

Que mediante la Resolución N°2023-10 de 11 de enero de 2023, publicada en la Gaceta Oficial N°29721 de 13 de febrero de 2023, la Dirección Nacional de Recursos Minerales declaró a la empresa **CANTERA CHAME, S.A.**, elegible para actuar como subcontratista técnico y financiero de la concesionaria **CANTERA EL CONTO, S.A.**, titular del Contrato N°214 de 27 de julio de 1999;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: AUTORIZAR** a la empresa **CANTERA CHAME, S.A.**, para actuar como Subcontratista Técnico y Financiero de la empresa **CANTERA EL CONTO, S.A.**, titular del N°214 de 27 de julio de 1999, para la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera) en cuatro (4) zonas de 438 hectáreas, ubicadas en el corregimiento de Bejuco, distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste.

**SEGUNDO:** Queda entendido que la concesionaria **CANTERA EL CONTO, S.A.**, continuará siendo responsable ante el Estado por el cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas en la referida concesión.

**TERCERO:** La presente Resolución admite recurso de Reconsideración en el término de cinco (5) días hábiles a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 111 y 168 del Código de Recursos Minerales, artículo 168 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

**NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.**

DIRECCIÓN NACIONAL  
 DE RECURSOS MINERALES  
 MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
 Es copia auténtica de su original

Por: 10 mayo de 2023  
  
 DIRECTOR NACIONAL

**FEDERICO ALFARO BOYD**  
 Ministro de Comercio e Industrias





**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN**

**RESOLUCIÓN N° 08**  
de 28 de abril de 2023

**EL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 99 de la Ley 23 de 1997 crea el Consejo Nacional de Acreditación como organismo de acreditación autorizado por el Estado y tiene entre sus funciones acreditar organismos de inspección, laboratorios de ensayos y laboratorios de calibración, así como supervisar el cumplimiento de todas las disposiciones relativas a la acreditación;

Que mediante Resolución N°008 de 17 de abril de 2009, el Consejo Nacional de acreditación otorgó a la empresa **ENVIRO-LAB, S.A.**, el certificado de acreditación, con código de acreditación **LE-019**, como Laboratorio de Ensayos, en el área de ruido, vibración, iluminación, reflexión, ambiente, aire, suelos y aguas;

Que la empresa **ENVIRO-LAB, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público con **FOLIO N° 482616**, y con Aviso de Operación **761303-1-482616-2007-30625**, con el RUC **761303-1-482616 DV 6**, presentó formalmente solicitud de renovación, ampliación y reducción, para las instalaciones ubicadas en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Parque Lefevre, Urbanización Chanis, Residencial Reparto Chanis, Calle Avenida 6ta Sur y Calle 106 B, Edificio J3, Local 145B; y en la Provincia de Chiriquí, Distrito de Chiriquí, Corregimiento de David (Cabecera), Barrio San Mateo, Calle 2da Oeste Sur, Edificio J3, Local 1, con Aviso de Operación **761303-1-482616-2018-570672-S1**;

Que tal como consta en el acta con código de reunión **CA-LE-02-2023** del 7 de marzo de 2023, el Comité de Acreditación de Laboratorio de Ensayos, después de verificar el expediente recomendó al Consejo Nacional de Acreditación renovar, ampliar y reducir el alcance de la acreditación al Laboratorio de Ensayos **ENVIRO-LAB, S.A.**, en su proceso de renovación, ampliación y reducción de la acreditación, según los lineamientos de los requisitos de la norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017**;

Que finalizado el proceso de evaluación se ha comprobado que la empresa **ENVIRO-LAB, S.A.**, cumple con los requerimientos establecidos en la norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017**, y con los requisitos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad del Consejo Nacional de Acreditación, por lo que, tal como consta en el acta con código de reunión **P-02-2023** del 10 de abril de 2023, el Consejo Nacional de Acreditación por decisión unánime proceden a indicar lo siguiente **RENOVAR, AMPLIAR Y REDUCIR** el alcance de acreditación del Laboratorio de Ensayos **ENVIRO-LAB, S.A.**, en su proceso de renovación, ampliación y reducción de la acreditación, bajo los requisitos de la norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017**.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: MANTENER** el alcance de la acreditación a la empresa **ENVIRO-LAB S.A.**, con Aviso de Operación **761303-1-482616-2007-30625**, con RUC **761303-1-482616 DV 6**, y con código de acreditación **LE-019**, como Laboratorio de Ensayos, bajo los requisitos de la Norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017**; para las instalaciones ubicadas en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Parque Lefevre, Urbanización Chanis, Residencial Reparto Chanis, Calle Avenida 6ta Sur y Calle 106 B, Edificio J3, Local 145B, en los siguientes métodos de ensayos:



N.º	Producto o material a ensayar	Ensayo	Método de ensayo
1	Ruido Ambiental	Ruido Ambiental	ISO 1996-2:2017
2	Ruido Ocupacional	Ruido Ocupacional	ANSI/ASA S12.19-1996 (R2016) / ISO 9612:2009
3	Iluminación y Reflexión	Iluminación	ANSI / IESNA. RP-7-2020
4	Material particulado: Polvos respirables (menores a 10 micras)	Partículas de ninguna manera regulada, polvos totales, fracción respirable	NIOSH 0600 (R1998)
5	Vibración Cuerpo Entero	Vibración Cuerpo Entero	ISO 2631-1:1997 (Amd1: 2010)
6	Vibración Mano-brazo	Vibración Mano-brazo	ISO 5349-1:2001
7	Estrés Térmico	Estrés Térmico	ISO 7243:2017
8	Esfuerzo Térmico por Calor	Esfuerzo Térmico por Calor	ISO 7933:2004
9	Radiación Ionizante	Radiación Ionizante	Decreto Ejecutivo No. 770 del 16 de agosto de 2010
10	Radiación No Ionizante (campos eléctricos y magnéticos)	Radiación No Ionizante (campos eléctricos y magnéticos)	IEEE 644-2019
11	Radiación No Ionizante (radiofrecuencias) (antenas)	Radiación No Ionizante (radiofrecuencias) (antenas)	IEEE C.95.3-2021
12	Fuentes Fijas Significativas	Fuentes Fijas Significativas	EPA 1 EPA 2 EPA 3 EPA 4 EPA 5
13	Fuentes Fijas No Significativas	Fuentes Fijas No Significativas	Lectura directa por sensores electroquímicos. Para opacidad: tabla Bacharach / EPA 9 escala de Ringelmann
14	Fuentes Móviles	Fuentes Móviles	Decreto Ejecutivo No. 38 del 3 de junio de 2009
15	Material Particulado	Material Particulado	40 CFR Apéndice J, parte 50
16	Vibración Ambiental	Vibración Ambiental	ISO 4866:2010
17	Asbesto	Identificación de Asbesto	Método de luz polarizada, NIOSH 9002
18	Determinación de fibras de amianto en aire	Conteo de fibras de asbesto y otras fibras	Método NIOSH 7400 (R2019)
19	Hongos	Categorización y Cuantificación de Hongos por Microscopía Óptica	ASTM 7391-2017
20	Aguas residuales, naturales y potables.	Aceites y Grasas	SM 5520 B
21	Aguas residuales, naturales y potables.	Cloruros	SM 4500 Cl B
22	Aguas residuales, naturales y potables.	Potencial de Hidrógeno	SM 4500 H B
23	Aguas residuales, naturales y potables.	Conductividad Eléctrica	SM 2510 B
24	Aguas residuales, naturales y potables.	Demanda Bioquímica de Oxígeno	SM 5210 B
25	Aguas residuales, naturales y potables.	Sólidos Disueltos	SM 2540 C
26	Aguas residuales, naturales y potables.	Sólidos Sedimentables	SM 2540 F
27	Aguas residuales, naturales y potables.	Sólidos Suspendidos Totales	SM 2540 D
28	Aguas residuales, naturales y potables.	Sólidos Totales	SM 2540 B



N.º	Producto o material a ensayar	Ensayo	Método de ensayo
29	Aguas residuales, naturales y potables.	Turbiedad	SM 2130 B
30	Aguas residuales, naturales y potables.	Fósforo	HACH 10210
31	Aguas residuales, naturales y potables.	Demanda Química de Oxígeno	SM 5220 D
32	Aguas residuales, naturales y potables.	Nitratos	HACH 10206
33	Aguas residuales, naturales y potables.	Nitrógeno Amoniacal	HACH 10205
34	Aguas residuales, naturales y potables.	Nitrógeno Total	HACH 10208
35	Aguas residuales, naturales y potables.	Sulfatos	HACH 8051
36	Aguas residuales, naturales y potables.	Temperatura	SM 2550 B
37	Aguas residuales, naturales y potables.	Hidrocarburos	SM 5520 F
38	Aguas residuales, naturales y potables.	Cloro Residual	SM 4500 Cl G
39	Aguas residuales, naturales y potables.	Coliformes Totales	SM 9223 B
40	Aguas residuales, naturales y potables.	Coliformes Fecales	SM 9222 D
41	Aguas residuales, naturales y potables.	Cianuro	HACH 8027
42	Aguas residuales, naturales y potables.	Compuestos Fenólicos	HACH 8047
43	Aguas residuales, naturales y potables.	Surfactante (Detergentes)	SM 5540 C
44	Aguas residuales, naturales y potables.	Poder Espumante	NCh2313/21 (2010)
45	Suelos	Materia Orgánica	Walkley Black
46	Suelos	Medición de pH	ISO 10390:2021
47	Suelos	Actividad de la Enzima Deshidrogenasa	Casida et al. (1977)
48	Calidad de Aire Interior	Temperatura, humedad relativa, compuestos orgánicos volátiles, CO y CO <sub>2</sub>	UNE 171330-2:2014 Calidad Ambiental en Interior (lectura directa)
49	Determinación de Emisiones de Material Particulado en Fuentes Estacionarias	Determinación de emisiones de Material Particulado en Fuentes Estacionarias	Método de Filtración Dentro de la Chimenea (EPA 17)
50	Aguas residuales, naturales y potables	Escherichia coli	SM 9223 B
51	Aguas residuales, naturales y potables	Determinación de metales en agua por ICP	SM 3120 B
52	Aguas residuales, naturales y potables	Determinación de metales en agua por ICP	EPA 200.7
53	Suelo	Determinación de metales en suelo por ICP	EPA 200.7
54	Fracción respirable, fracción inhalable y polvos totales	Determinación de metales en Aire por ICP	NIOSH 7302 (R2014)
55	Aguas residuales, naturales y potables.	Acidez	SM 2310 B
56	Aguas residuales, naturales y potables.	Alcalinidad	SM 2320 B
57	Aguas residuales, naturales y potables.	Dureza	SM 2340 B SM 2340 C



**SEGUNDO: MANTENER** el alcance de la acreditación a la empresa **ENVIROLAB S.A.**, con Aviso de Operación **761303-1-482616-2018-570672-S1**, con RUC **761303-1-482616 DV 6**, y con código de acreditación **LE-019**, como Laboratorio de Ensayos, bajo los requisitos de la Norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017**; para las instalaciones ubicadas en la Provincia de Chiriquí, Distrito de Chiriquí, Corregimiento de David (Cabecera), Barrio San Mateo, Calle 2da Oeste Sur, Edificio J3, Local 1, en los siguientes métodos de ensayos:

N.º	Producto o material a ensayar	Ensayo	Método de ensayo
1	Aguas residuales, naturales y potables	Aceites y Grasas	SM 5520 B
2	Aguas residuales, naturales y potables	Cloruros	SM 4500-C1 B
3	Aguas residuales, naturales y potables	Potencial de Hidrógeno	SM 4500-H B
4	Aguas residuales, naturales y potables	Conductividad Eléctrica	SM 2510 B
5	Aguas residuales, naturales y potables	Demanda Bioquímica de Oxígeno	SM 5210 B
6	Aguas residuales, naturales y potables	Demanda Química de Oxígeno	SM 5220 D
7	Aguas residuales, naturales y potables	Nitrógeno Amoniacal	Lovibond M66
8	Aguas residuales, naturales y potables	Sólidos Disueltos	SM 2540 C
9	Aguas residuales, naturales y potables	Sólidos Sedimentables	SM 2540 F
10	Aguas residuales, naturales y potables	Sólidos Suspendidos Totales	SM 2540 D
11	Aguas residuales, naturales y potables	Sólidos Totales	SM 2540 B
12	Aguas residuales, naturales y potables	Turbiedad	SM 2130 B
13	Aguas residuales, naturales y potables	Fósforo	Lovibond M317/M318
14	Aguas residuales, naturales y potables	Nitratos	Lovibond M267
15	Aguas residuales, naturales y potables	Nitrógeno Total	Lovibond M280/M281
16	Aguas residuales, naturales y potables	Nitritos	Lovibond M276
17	Aguas residuales, naturales y potables	Sulfatos	SM 4500-SO <sub>4</sub> E
18	Aguas residuales, naturales y potables	Temperatura	SM 2550 B
19	Aguas residuales, naturales y potables	Hidrocarburos	SM 5520 F
20	Aguas residuales, naturales y potables	Cloro residual	SM 4500 Cl G
21	Suelos	Medición de pH	ISO 10390:2021

**TERCERO: AMPLIAR** el alcance de la acreditación a la empresa **ENVIROLAB S.A.**, con Aviso de Operación **761303-1-482616-2007-30625**, con RUC **761303-1-482616 DV 6**, y con código de acreditación **LE-019**, como Laboratorio de Ensayos, bajo los requisitos de la Norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017**; para las instalaciones ubicadas en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Parque Lefevre, Urbanización Chanis, Residencial Reparto Chanis, Calle Avenida 6ta Sur y Calle 106 B, Edificio J3, Local 145B, en los siguientes métodos de ensayos:



N.º	Producto o material a ensayar	Ensayo	Método de ensayo
1	Alimentos crudos, alimentos procesados, manipuladores y superficies	Coliformes totales	Recuento de Coliformes en Microfilm
2	Alimentos crudos, alimentos procesados, manipuladores y superficies	Escherichia coli	Recuento de Escherichia coli en Microfilm
3	Alimentos crudos, alimentos procesados, manipuladores y superficies	Recuento de Aerobios	Recuento de Aerobios en Microfilm
4	Alimentos crudos, alimentos procesados, manipuladores y superficies	Staphylococcus aureus	Recuento de Staphylococcus aureus en Petrifilm
5	Alimentos crudos, alimentos procesados, manipuladores y superficies	Levaduras y Hongos	Conteo de Levaduras y Hongos en Microfilm
6	Agua Potable	HPC	SM 9215 B
7	Agua Potable	Pseudomonas aeruginosa	ISO 16266 -2:2018
8	Agua Potable	Enterococos	SM 9230 D
9	Aguas residuales, naturales y potables	Fosfato Total	SM 4500 P E / HACH 10210
10	Aguas residuales, naturales y potables	Ortofosfato	SM 4500 P E / HACH 10210
11	Aguas residuales, naturales y potables	N-NO3	HACH 10206
12	Aguas residuales, naturales y potables	Ácido Bórico	Cálculo/EPA 200.7
13	Aguas residuales, naturales y potables	Amonio	SM 4500 NH3 F / HACH 10205
14	Aguas residuales, naturales y potables	Amoniaco	SM 4500 NH3 F / HACH 10205
15	Suelos, lodos y sedimentos	Carbono Orgánico	Walkley Black
16	Sedimentos, lodos y residuos biológicos tratados	Determinación de pH	ISO 10390:2021
17	Lodos y sedimentos	Determinación de Metales por ICP	EPA 200.7
18	Material Particulado: Partículas totales en suspensión de 10 a 100 micras	Partículas de ninguna manera regulada, polvos totales, fracción respirable	NIOSH 0501 (R2015)
19	Aguas residuales, naturales y potables / Lodos y sedimentos	Muestreo	SM 1060
20	Suelos	Muestreo	Decreto Ejecutivo No. 2 del 14 de enero de 2009 / ISO 18400-102 (2017) / ISO 18400-206 (2018)
21	Alimentos crudos, alimentos procesados, manipuladores y superficies	Muestreo	Compendium of Methods for the Microbial Examination of Foods, APHA / FDA's Bacteriological Analytical Manual (BAM)

**CUARTO: AMPLIAR** el alcance de la acreditación a la empresa **ENVIROLAB S.A.**, con Aviso de Operación **761303-1-482616-2018-570672-S1**, con RUC **761303-1-482616 DV 6**, y con código de acreditación **LE-019**, como Laboratorio de Ensayos, bajo los requisitos de la Norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017**; para las instalaciones ubicadas en la Provincia de Chiriquí, Distrito de Chiriquí, Corregimiento de David (Cabecera), Barrio San Mateo, Calle 2da Oeste Sur, Edificio J3, Local 1, en los siguientes métodos de ensayos:



N.º	Producto o material a ensayar	Ensayo	Método de ensayo
1	Aguas residuales, naturales y potables	Fosfato	Lovibond M317/M318
2	Aguas residuales, naturales y potables	Ortofosfato	Lovibond M317/M318
3	Aguas residuales, naturales y potables	N-NO3	Lovibond M267
4	Aguas residuales, naturales y potables	N-NO2	Lovibond M276
5	Aguas residuales, naturales y potables	Amonio	Lovibond M66
6	Aguas residuales, naturales y potables	Amoniaco	Lovibond M66
7	Suelos	Actividad de la enzima deshidrogenasa	Casida et al. (1977)
8	Suelos	Materia orgánica	Walkley Black
9	Suelos, lodos y sedimentos	Carbono Orgánico	Walkley Black
10	Aguas residuales, naturales y potables / Lodos y sedimentos	Muestreo	SM 1060
11	Suelos	Muestreo	Decreto Ejecutivo No. 2 del 14 de enero de 2009 / ISO 18400-102 (2017) / ISO 18400-206 (2018)

**QUINTO: REDUCIR** el alcance de la acreditación a la empresa **ENVIROLAB S.A.**, con Aviso de Operación **761303-1-482616-2007-30625**, con RUC **761303-1-482616 DV 6**, y con código de acreditación **LE-019**, como Laboratorio de Ensayos, bajo los requisitos de la Norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017**; para las instalaciones ubicadas en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Parque Lefevre, Urbanización Chanis, Residencial Reparto Chanis, Calle Avenida 6ta Sur y Calle 106 B, Edificio J3, Local 145B, en los siguientes métodos de ensayos:

N.º	Producto o material a ensayar	Ensayo	Método de ensayo
1	Material particulado: Partículas totales en suspensión de 10 a 100 micras	Partículas de ninguna manera regulada, polvos totales, fracción respirable	NIOSH 0500 Rango de 0,1 mg/m <sup>3</sup> a 28 mg/m <sup>3</sup>
2	Asbesto y otras fibras	Conteo de fibras de asbesto y otras fibras	Determinación de fibras de Amianto en aire / Método de filtro de membrana / Microscopía óptica de INSHT España
3	Aguas residuales, naturales y potables.	Fósforo	SM 4500 P E
4	Aguas residuales, naturales y potables	Detergentes	HACH 8028
5	Aguas residuales, naturales y potables.	Nitrógeno Amoniacal	SM 4500 NH <sub>3</sub> F
6	Aguas residuales, naturales y potables.	Nitrógeno Total	SM 4500 N B
7	Aguas residuales, naturales y potables.	Sulfatos	SM 4500 SO <sub>4</sub> E
8	Aguas residuales, naturales y potables.	Cianuro	SM 4500 CN E
9	Aguas residuales, naturales y potables.	Compuestos Fenólicos	SM 5530 C



**SEXTO: ADVERTIR** al interesado que contra esta resolución cabe el recurso de reconsideración y de apelación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**SEPTIMO:** La presente resolución comenzará a regir a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley 23 de 15 de julio de 1997, Decreto Ejecutivo N°55 de 6 de julio de 2006, Ley 38 de 31 de julio de 2000.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**DAVID ARCE**  
Presidente

  
**OMAR BAZÁN**  
Secretario Técnico



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA**  
**(Ley 15 del 26 de enero 1959)**

Resolución No. JTIA 015-2023  
de 5 de abril de 2023

Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Resolución No. JTIA 017-2022, de 8 de junio de 2022, que suspende temporalmente los artículos séptimo y octavo de la Resolución No. 081 de 8 de agosto de 2018, la cual reglamenta la emisión de sellos de los profesionales de la ingeniería, arquitectura y técnicos afines y se adoptan medidas temporales.

**CONSIDERANDO:**

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA) es una entidad gubernamental creada mediante la Ley 15 de 26 de enero de 1959, por la cual se regula el ejercicio de las profesiones de ingeniería y arquitectura, modificada por la Ley 53 de 4 de febrero de 1963 y la Ley 21 de 20 de junio de 2007.

Que la precitada Ley establece que para ejercer en la República de Panamá las profesiones de Ingenieros y Arquitectos se requiere poseer del Certificado de Idoneidad Profesional, emitido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15 de 26 de enero de 1959, todo documento, plano, o escrito realizado por los profesionales idóneos de la ingeniería y la arquitectura en todas sus especialidades, deberán ser refrendados con su firma y sello cuyo diseño adoptará la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, indicando su nombre, título y el número del Registro de Idoneidad correspondiente.

Que mediante la Resolución No. 081 de 08 de agosto de 2018, se reglamenta la emisión de sellos y se adopta el diseño y dimensiones de los mismos, para los profesionales idóneos de la Ingeniería, Arquitectura, Técnicos afines y Fontaneros, y atribuye la solicitud y entrega de sellos a la oficina administrativa de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

Que mediante Resolución No. JTIA 017-2022 de 8 de junio de 2022, se suspende temporalmente los artículos séptimo y octavo de la Resolución No. 081 de 8 de agosto de 2018, la cual reglamenta la emisión de sellos de los profesionales de la ingeniería, arquitectura y técnicos afines y se adoptan medidas temporales, hasta el 31 de octubre de 2022.

Que mediante Resolución No. JTIA 031-2022 de 31 de octubre de 2022, se extiende la vigencia de la Resolución No. JTIA 017-2022 de 8 de junio de 2022, que suspende temporalmente los artículos séptimo y octavo de la Resolución No. 081 de 8 de agosto de 2018, la cual reglamenta la emisión de sellos de los profesionales de la ingeniería, arquitectura y técnicos afines y se adoptan medidas temporales, hasta el 31 de marzo de 2023.

Que en Reunión Ordinaria No. 6 del Pleno de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, celebrada el 5 de abril de 2023, se aprobó prorrogar la vigencia de la Resolución No. JTIA 017-2022 de 8 de junio de 2022, que suspende temporalmente los artículos séptimo y octavo de la Resolución No. 081 de 08 de agosto de 2018, autorizando temporalmente a los interesados, la confección del sello para Ingenieros, Arquitectos, Técnicos afines o Fontaneros, según el caso; con un proveedor de su elección.



• Resolución No. JTIA-015-2023 de 5 de abril de 2023.  
 Por medio de la cual se extiende la vigencia de la Resolución No. JTIA 017-2022, de 8 de junio de 2022, que suspende temporalmente los artículos séptimo y octavo de la Resolución No. 081 de 8 de agosto de 2018, la cual reglamenta la emisión de sellos de los profesionales de la ingeniería, arquitectura y técnicos afines y se adoptan medidas temporales.  
 Página 2.

Que en virtud de las consideraciones antes expuestas y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, el Pleno de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: PRORROGAR** la vigencia de la Resolución No. JTIA 017-2022 de 8 de junio de 2022, hasta el 31 de agosto de 2023, entrando a regir nuevamente los artículos séptimo y octavo de la Resolución Resolución No. 081 de 8 de agosto de 2018 a partir del 1 de septiembre de 2023.

**SEGUNDO:** Esta Resolución entra en vigencia a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 15 de 26 de enero de 1959, modificada por la Ley 53 de 4 de febrero de 1963, y la Ley 21 de 20 de junio de 2007, Decretos Ejecutivos reglamentarios y Resoluciones complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

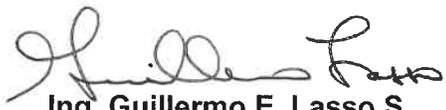
**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

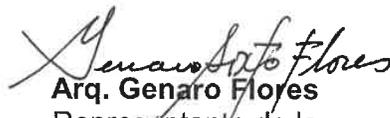
  
 Arq. y Urb. Jorge Isaac Perén Montero, Dr.  
 Presidente



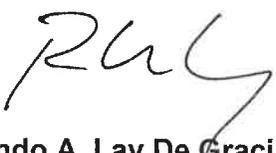
  
 Arq. Alfonso Pinzón L.  
 Representante del  
 Colegio de Arquitectos y Secretario

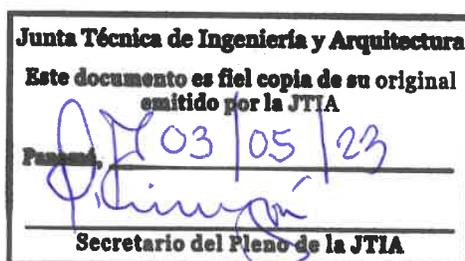
  
 Ing. Ricardo Carrillo P.  
 Representante del  
 Colegio de Ingenieros Civiles

  
 Ing. Guillermo E. Lasso S.  
 Representante del Colegio de  
 Ingenieros Electricistas, Mecánicos y  
 de la Industria

  
 Arq. Genaro Flores  
 Representante de la  
 Universidad de Panamá

  
 Ing. Amador Hassell T.  
 Representante de la Universidad  
 Tecnológica de Panamá

  
 Ing. Rolando A. Lay De Gracia  
 Representante del  
 Ministerio de Obras Públicas





**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACION**

**RESOLUCIÓN NÚMERO** 12457 **PANAMÁ** **05 MAY 2023**

**LA DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN**  
en ejercicio de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Ley No. 3 del 22 de febrero de 2008, reglamentado por el Decreto Ejecutivo No. 320 del 8 de agosto de 2008, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 26 de 2 de marzo de 2009, crea el Servicio Nacional de Migración, la Carrera Migratoria y Dicta otras disposiciones;

Que el Decreto Ley No.3 de 22 de febrero de 2008, tiene por objeto regular el movimiento migratorio de entrada y salida de los nacionales y extranjeros, así como también la salida de estos últimos en el territorio nacional, con apego a la política migratoria establecida por el Órgano Ejecutivo, así como establece que es función del Servicio Nacional de Migración ejercer el control migratorio permanente y/o periódicos, debidamente autorizados por el Director General del Servicio Nacional de Migración.

Que los numerales 2 y 4 del artículo 11 del Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, establecen que son funciones del Director General del Servicio Nacional de Migración, adoptar las medidas para el efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto Ley No. 3 de 2008, y sus reglamentos, así como velar, aprobar o desaprobar los lineamientos del sistema interno de procedimientos de gestión institucional y su reglamentación;

Que es función del Director General del Servicio Nacional de Migración, adoptar las prácticas administrativas que promuevan criterios de seguridad, transparencia, celeridad y equidad;

Que en razón de los hechos plantados y luego de hacer un análisis, de la situación actual, generada por la Pandemia de Covid-19, que aún se mantiene y tomando en cuenta, la reactivación de los empleos, de la economía del país.

Que para facilitar la aplicación del Decreto Ley No. 3 del 22 de febrero de 2008 y en atención al cumplimiento de los principios rectores en materias migratoria de legalidad, orden, eficiencia, transparencia, profesionalismo, disciplina y simplificación de los trámites se hace necesario establecer un término transitorio hasta el 31 de diciembre de 2023, para presentar las prórrogas de Permiso de Residencia Temporales, Provisionales o Permanentes y Visas de Trabajadores Domesticas, ante el Servicio Nacional de Migración.

En mérito de lo anterior expuesto, la Directora General del Servicio Nacional de Migración, en uso de sus facultades legales para establecer normas de gestión institucional y su reglamentación



**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Para todos aquellos permisos de residencia de extranjeros que se vencieron a partir del 13 de marzo de 2020, se concederá hasta el 31 de diciembre de 2023, para la aceptación de las solicitudes de prórroga de Permisos de Residencias Temporales, Provisionales, o del Permiso de Residencia Permanente y Visa de Trabajadores Domésticas.

**SEGUNDO:** La presentación de las solicitudes de prórroga, Permisos de Residencias Temporales, Provisionales, o del Permiso de Residencia Permanente y Visa de Trabajadores Domésticas, indicando en el artículo primero, será sin menoscabo de la cancelación de las multas pertinente según cada caso.

**TERCERO:** Esta resolución es transitoria, hasta el 31 de diciembre de 2023, posterior a esta fecha queda vigente en todas sus partes, lo establecido la resolución No. 15,703 de 24 de agosto de 2012.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, reglamentado por el Decreto Ejecutivo No. 320 de 8 de agosto de 2008, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 26 de 2 de marzo de 2009.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
Samira K. Gozaine  
Directora General

**SAMIRA K. GOZAINÉ G.**  
Directora General





**República de Panamá**  
**Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral**

Resolución Ministerial No. DM-155-2023 Panamá, 5 de Mayo de 2023.

*“Que fija los costos de los carnés o tarjetas de identificación de los trabajadores migrantes, a cuyo favor se expidan permisos de trabajo”*

**LA MINISTRA DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL**  
*En uso de sus facultades legales,*

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto de Gabinete No. 249 de 16 de julio de 1970, por el cual se dicta la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral y se ratifica la creación de la Institución, faculta a la Entidad, entre sus atribuciones y responsabilidades administrativas, a crear, eliminar, reformar y/o reorganizar las diferentes Direcciones, Departamentos y Secciones que forman la estructura organizativa de esta Institución;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 6 de 13 de abril de 2023, se deroga el Decreto Ejecutivo No. 17 de 11 de mayo de 1999, se regula la Migración Laboral en Panamá y se reglamentan los artículos 17, 18 y 19 del Decreto de Gabinete No. 252 de 30 de diciembre de 1971;

Que el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, a través de la Dirección de Empleo, específicamente por medio del Departamento de Migración Laboral, se encarga de recibir y tramitar las solicitudes que son presentadas por primera vez y las prórrogas de los permisos de trabajo para los trabajadores migrantes, verificando y garantizando que se cumpla con los requisitos establecidos en las normativas vigentes;

Que conforme al artículo 5 del Decreto No. 23 de 1 de diciembre de 1982, es atribución del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, fijar el importe de los carnés o tarjetas de identificación de los trabajadores extranjeros que adquieran permiso para laborar en el Territorio de la República, siendo éste el documento que le hace idóneo para laborar, lo cual conlleva la implícita obligación de portarlo en el centro de trabajo;

Que a través de la Resolución Ministerial No. DM 142/2006 de 16 de agosto de 2006, se establecen los costos en concepto de confección y expedición de los carnés o tarjetas de identificación de los trabajadores migrantes;

Que el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, se mantiene realizando acciones encaminadas a agilizar y simplificar los trámites por medio de la digitalización documental, para mejorar el proceso de modernización institucional y la gestión administrativa de la Entidad;



Que luego de revisar los importes vigentes en concepto de confección y/o expedición de los carnés de los permisos de trabajo para los trabajadores extranjeros, el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral consideró oportuno realizar ajustes a estas tarifas, debido a la implementación del nuevo sistema de digitalización, lo cual representa mayores costos para la Institución en la respectiva tramitación;

Por lo antes expuesto, quién suscribe, la Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: FIJAR** los costos en concepto de confección y expedición de los carnés o tarjetas de identificación de los trabajadores migrantes, a cuyo favor se expidan permisos de trabajo.

**SEGUNDO: ESTABLECER**, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución Ministerial, los nuevos importes en concepto de confección y/o expedición de los carnés o tarjetas de identificación de los trabajadores migrantes a cuyo favor se expidan permisos de trabajo, los cuales quedaran de la siguiente manera:

**PARA PERMISOS DE TRABAJO EQUIVALENTES A MANO DE OBRA LOCAL O TIPO 1:**

PERMISO	NOMENCLATURA	COSTO EN BALBOAS	COSTO EN BALBOAS DEL DUPLICADO
1. Para trabajador (a) migrante con diez (10) o más años de residencia en el país	PERMISO 1A	100.00	30.00
2. Para trabajador (a) migrante con cónyuge de nacionalidad panameña, en todas sus modalidades	PERMISO 1B	50.00	30.00
Matrimonio vigente	PERMISO 1B-1		
Patria potestad en caso de divorcio	PERMISO 1B-2		
Patria potestad en caso de viudez	PERMISO 1B-3		
3. Para trabajador (a) migrante con residencia permanente especial	PERMISO 1C	500.00	30.00



4. Para trabajador (a) migrante por reagrupación familiar, como padre o madre de una persona panameña en condición de dependencia	PERMISO 1D	50.00	30.00
5. Para trabajador (a) migrante en atención al Tratado de Amistad, Comercio y Navegación entre la República de Panamá y la República Italiana	PERMISO 1E	500.00	30.00
6. Para trabajador (a) migrante dependientes de personal diplomático, consular, administrativo y de organismos internacionales acreditados en la República de Panamá	PERMISO 1F	100.00	30.00

**PARA PERMISOS DE TRABAJO DE PORCENTAJES ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO DE TRABAJO O TIPO 2:**

PERMISO	NOMENCLATURA	COSTO EN BALBOAS	COSTO EN BALBOAS DEL DUPLICADO
1. Trabajador (a) extranjera contratada por un empleador como personal ordinario, dentro del 10% del total de los trabajadores	PERMISO 2A	80.00	30.00
2. Trabajador (a) migrante contratada por un empleador como especialista o técnico, dentro del 15% del total de los trabajadores	PERMISO 2B	80.00	30.00
3. Trabajador (a) migrante contratada por un empleador como personal de confianza, dentro del 15% del total de los trabajadores	PERMISO 2C	80.00	30.00
4. Trabajador (a) migrante contratada por un micro o pequeño empleador	PERMISO 2D	80.00	30.00



<p>5. Trabajador (a) migrante contratada como personal de confianza de un empleador cuyas transacciones se perfeccionan, consuman o surtan sus efectos en el exterior, exclusivamente</p>	<p>PERMISO 2E</p>	<p>100.00</p>	<p>30.00</p>
---	-------------------	---------------	--------------

**PARA PERMISOS DE TRABAJO DE LEYES ESPECIALES O TIPO 3:**

<p>PERMISO</p>	<p>NOMENCLATURA</p>	<p>COSTO EN BALBOAS</p>	<p>COSTO EN BALBOAS DEL DUPLICADO</p>
<p>1. Trabajador (a) migrante contratada como ejecutivo por empresa de la Zona Libre de Colón</p>	<p>PERMISO 3A</p>	<p>80.00</p>	<p>30.00</p>
<p>2. Trabajador (a) migrante contratada por un empleador autorizado dentro del régimen de la Fundación Ciudad del Saber (CDS)</p>	<p>PERMISO 3B</p>	<p>100.00</p>	<p>30.00</p>
<p>3. Trabajador (a) migrante contratada por un empleador dentro del Área Panamá Pacífico</p>	<p>PERMISO 3C</p>		
<p>a. Para trabajador (a) migrante dentro del diez por ciento (10%) de los trabajadores ordinarios</p>	<p>PERMISO 3C-1</p>	<p>80.00</p>	<p>30.00</p>
<p>b. Para trabajador (a) migrante dentro del quince por ciento (15%) de los trabajadores técnicos o especialistas, tanto en aspectos técnicos como en asuntos de gestión administrativa</p>	<p>PERMISO 3C-2</p>	<p>80.00</p>	<p>30.00</p>
<p>c. Para trabajador (a) migrante que sobrepasen el quince por ciento (15%) de los trabajadores técnicos o especialistas, tanto en aspectos como en asuntos de gestión administrativa</p>	<p>PERMISO 3C-3</p>	<p>80.00</p>	<p>30.00</p>



d. Para trabajador (a) migrante de empresas que tengan menos de diez (10) trabajadores	PERMISO 3C-4	80.00	30.00
e. Para trabajador (a) migrante de empresas que se dediquen exclusivamente a mantener oficinas para dirigir transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan efectos en el exterior	PERMISO 3C-5	100.00	30.00
4. Trabajador (a) migrante contratada por un empleador dentro del régimen de Zonas Francas.	PERMISO 3D		
a. Trabajador (a) migrante contratado por un empleador como personal de confianza, dentro del 15% del total de los trabajadores	PERMISO 3D-1	80.00	30.00
b. Trabajador (a) migrante contratado por un empleador como personal ordinario, dentro del 10% del total de los trabajadores	PERMISO 3D-2	100.00	30.00
c. Trabajador (a) migrante contratado por un empleador como personal especializado o técnico, dentro del 15% del total de los trabajadores	PERMISO 3D-3	100.00	30.00
5. Permiso de trabajo para trabajador (a) migrante contratado como piloto o personal especializado de una empresa de aviación comercial	PERMISO 3E	300.00	30.00



**PARA PERMISOS DE POLÍTICAS ESPECIALES ECONÓMICAS Y DE INVERSIÓN O TIPO 4:**

PERMISO	NOMENCLATURA	COSTO EN BALBOAS	COSTO EN BALBOAS DEL DUPLICADO
1. Trabajador (a) migrante de países específicos que mantienen relaciones amistosas, profesionales, económicas y de inversión con la República de Panamá, en caso de inversión	PERMISO 4A	250.00	30.00
2. Trabajador (a) migrante residente permanente en calidad de inversionista calificado	PERMISO 4B	250.00	30.00
3. Trabajador (a) migrante bajo la categoría migratoria especial de solvencia económica propia	PERMISO 4C	250.00	30.00
4. Trabajador (a) migrante por categorías especiales vigentes de políticas especiales económicas y de inversión	PERMISO 4D	250.00	30.00

**PARA PERMISOS DE PROTECCIÓN HUMANITARIA TIPO 5:**

PERMISO	NOMENCLATURA	COSTO EN BALBOAS	COSTO EN BALBOAS DEL DUPLICADO
1. Para trabajador (a) migrante refugiada:	PERMISO 5		
a. Que haya sido admitida a trámite	PERMISO 5A-1	30.00	30.00
b. Que haya sido reconocida como refugiada	PERMISO 5A-2	50.00	30.00
c. Con residencia permanente	PERMISO 5A-3	100.00	30.00
2. Para trabajador (a) migrante asilada	PERMISO 5B	50.00	30.00
3. Para trabajador (a) migrante apátrida	PERMISO 5C	20.00	30.00



4. Para trabajador (a) migrante víctima de trata	PERMISO 5D	50.00	30.00
5. Para trabajador (a) migrante con estatus temporal por razones humanitarias	PERMISO 5E	30.00	30.00

**PARA PERMISOS DE CONDICIONES ESPECIALES O TIPO 6:**

PERMISO	NOMENCLATURA	COSTO EN BALBOAS	COSTO EN BALBOAS DEL DUPLICADO
Trabajador (a) migrante nacional de países específicos que mantienen relaciones amistosas, profesionales, económicas y de inversión con la República de Panamá por trabajo / Pro Programas de Regularización Migratoria / Migrante Profesional / Reagrupación Familiar por Dependiente	PERMISO 6A		
Por cuenta Propia	PERMISO 6A-1	80.00	30.00
Por cuenta ajena	PERMISO 6A-2	80.00	30.00
Estudiante Migrante	PERMISO 6B		
Por cuenta Propia	PERMISO 6B-1	50.00	30.00
Por cuenta ajena	PERMISO 6B-2	50.00	30.00

**Para Permisos Temporales o TIPO 7:**

PERMISO	NOMENCLATURA	COSTO EN BALBOAS	COSTO EN BALBOAS DEL DUPLICADO
1. Para trabajador (a) migrante contratada por un empleador como técnicos temporales	PERMISOS 7A	50.00	30.00
2. Para trabajador (a) migrante contratada por un empleador como deportistas	PERMISOS 7B	50.00	30.00



3. Para trabajador (a) migrante contratada por un empleador como artistas	PERMISOS 7C	50.00	N/A
4. Para trabajador (a) migrante contratada por un empleador como trabajadores de espectáculos nocturnos	PERMISOS 7D	50.00	30.00

**TERCERO: EXPEDIR** los carnés o tarjetas de identificación descritos en los numerales anteriores, por el periodo que indique la resolución que otorga el respectivo permiso de trabajo, el cual debe señalarse en los carnés o tarjetas.

**CUARTO: EXPEDIR** el duplicado de los carnés o tarjetas de identificación descritos en los numerales anteriores, a un costo de TREINTA BALBOAS CON 00/100 (B/.30.00). Los duplicados serán expedidos por objeto de robo, hurto, pérdida o deterioro del documento. Los documentos que deban presentarse para tramitar dicha solicitud, se definirán en el respectivo Manual de Procedimiento.

**QUINTO:** Le corresponderá a los promotores de artistas, boxeadores, conferencistas y similares, sufragar los gastos de transporte, alimentación y todos aquellos en que pudiera incurrir el funcionario de esta institución, cuando el proceso de afiliación deba hacerse de forma domiciliaria.

**SEXTO:** Esta Resolución Ministerial deroga la Resolución Ministerial No. DM 142/2006 de 16 de agosto de 2006.

**SÉPTIMO:** Esta Resolución Ministerial comenzará a regir a partir de lunes 15 de mayo de 2023.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto de Gabinete No. 249 del 16 de julio de 1970. Decreto Ejecutivo No. 23 del 1 de diciembre de 1982. Decreto Ejecutivo No. 6 del 13 de abril de 2023.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*Doris Zapata Acevedo*  
**DORIS ZAPATA ACEVEDO**  
 Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral



*Fernando A. Castellero E.*  
**FERNANDO A. CASTILLERO E.**  
 Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral



*[Signature]*  
 ASesoría  
 LEGAL





**RESOLUCION N° 095-DG-DJ-AAC**  
(De 10 de mayo de 2023)

"Por la cual se designa al Director General Encargado de la Autoridad Aeronáutica Civil"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD AERONAUTICA CIVIL**  
En uso de sus facultades legales y;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1 de la Ley 22 de 29 de enero de 2003, establece que se crea la Autoridad Aeronáutica Civil, como una entidad autónoma del Estado, con personería jurídica, patrimonio y recursos propios y autonomía en su régimen interno, capaz de adquirir derechos, contraer obligaciones, administrar sus bienes y gestionar sus recursos, los que deberá invertir únicamente en el cumplimiento de sus fines legales.

Que, corresponde a la Autoridad Aeronáutica Civil de conformidad con lo establecido con el artículo 2 de la Ley 22 de 29 de enero de 2003, dirigir y reglamentar los servicios de transporte aéreo, regular y prestar servicios a la navegación aérea, a la seguridad operacional y aeroportuaria, y a la certificación y administración de aeródromos, incluyendo su regulación, planificación, operación, vigilancia y control.

Que de acuerdo al artículo 4 de la Ley 22 de 29 de enero de 2003, la Autoridad Aeronáutica Civil está a cargo de un Director General que tiene su representación legal y es responsable de su Dirección Superior, y titular de las atribuciones que las Leyes y Reglamentos confieren.

Que la Ley 22 de 29 de enero de 2003, en su artículo 10, establece que: *"El Director General podrá delegar, mediante acto formal, el ejercicio de cualquiera de las funciones específicas que esta Ley u otras leyes establezcan, en funcionarios permanentes de su dependencia que posean cargos de jefatura interna o de inspección en la Autoridad Aeronáutica Civil. En materia de seguridad operacional, el Director General podrá delegar atribuciones en personal aeronáutico especializado, aun cuando no sean funcionarios de la Autoridad Aeronáutica Civil."*

Que las delegaciones de funciones por parte del Director General a los funcionarios designados, conlleva la responsabilidad para los funcionarios en quien se delega, de cumplir cabalmente con su asignación y dar el respaldo de su firma igual validez en cuanto a la seriedad, responsabilidad y honestidad, como si se trate de la firma del Director General.

Que el suscrito Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil, se acogerá a vacaciones, del diez (10) al dieciséis (16) de mayo del año 2023.

Que se hace necesario delegar el ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos confieren al Director General, en la figura del Director de Seguridad Aérea de la Autoridad Aeronáutica Civil.



Albrook, Edif. N° 646 Dirección General, Tels: 315-9000 | Edif N° 805 Tels: 524-4000 | Edif. N°611 ISFPA Tels: 520-0375 | [www.aeronautica.gob.pa](http://www.aeronautica.gob.pa)



EN CONSECUENCIA;

RESUELVE:

**PRIMERO: DESIGNAR** en la persona de **ABDIEL OLMEDO FERNÁNDEZ**, con cédula de identidad personal No. 8-381-112, quien ejerce el cargo de Director de Seguridad Aérea de la Autoridad Aeronáutica Civil, como Director General Encargado de la Autoridad Aeronáutica Civil, del diez (10) al dieciséis (16) de mayo del año 2023, ya que el titular del cargo se acogerá a vacaciones.

**SEGUNDO: REMITIR** copia de la presente Resolución a la Oficina Institucional de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 10 de la Ley 22 de 29 de enero de 2003.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**CAP. GUSTAVO PEREZ MORALES**  
Director General



GPM/MS/edo



AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL  
SECRETARÍA GENERAL  
FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE  
REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS

FIRMA: Abdiel Olmedo Fernández

FECHA: 10/05/2023

EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, SIENDO LAS 9.20 a.m  
ORAS DEL mañana ( 10 ) DE Mayo  
OS MIL veintitrés ( 2023 ) NOTIFICO A  
Abdiel O. Fernandez  
LA RESOLUCIÓN ANTERIOR QUE LLEVA EL NO.  
095 DE 10 DE Mayo  
NOTIFICADO





**RESOLUCION N° 096-DG-DJ-AAC  
(De 10 de mayo de 2023)**

"Por la cual se designa al Subdirector General Encargado de la Autoridad Aeronáutica Civil"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD AERONAUTICA CIVIL  
En uso de sus facultades legales y;**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1 de la Ley 22 de 29 de enero de 2003, establece que se crea la Autoridad Aeronáutica Civil, como una entidad autónoma del Estado, con personería jurídica, patrimonio y recursos propios y autonomía en su régimen interno, capaz de adquirir derechos, contraer obligaciones, administrar sus bienes y gestionar sus recursos, los que deberá invertir únicamente en el cumplimiento de sus fines legales.

Que, corresponde a la Autoridad Aeronáutica Civil de conformidad con lo establecido con el artículo 2 de la Ley 22 de 29 de enero de 2003, dirigir y reglamentar los servicios de transporte aéreo, regular y prestar servicios a la navegación aérea, a la seguridad operacional y aeroportuaria, y a la certificación y administración de aeródromos, incluyendo su regulación, planificación, operación, vigilancia y control.

Que de acuerdo al artículo 4 de la Ley 22 de 29 de enero de 2003, la Autoridad Aeronáutica Civil está a cargo de un Director General que tiene su representación legal y es responsable de su Dirección Superior, y titular de las atribuciones que las Leyes y Reglamentos confieren.

Que la Ley 22 de 29 de enero de 2003, en su artículo 10, establece que: *"El Director General podrá delegar, mediante acto formal, el ejercicio de cualquiera de las funciones específicas que esta Ley u otras leyes establezcan, en funcionarios permanentes de su dependencia que posean cargos de jefatura interna o de inspección en la Autoridad Aeronáutica Civil. En materia de seguridad operacional, el Director General podrá delegar atribuciones en personal aeronáutico especializado, aun cuando no sean funcionarios de la Autoridad Aeronáutica Civil."*

Que las delegaciones de funciones por parte del Director General a los funcionarios designados, conlleva la responsabilidad para los funcionarios en quien se delega, de cumplir cabalmente con su asignación y dar el respaldo de su firma igual validez en cuanto a la seriedad, responsabilidad y honestidad, como si se trate de la firma del Director General.

Que el suscrito Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil, se acogerá a vacaciones, del diez (10) al dieciséis (16) de mayo del año 2023.

Que se hace necesario delegar el ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos confieren al Subdirector General, en la figura del Director de Aerotransporte del Estado de la Autoridad Aeronáutica Civil.



RESOLUCIÓN No. 096-DG-DJ-AAC  
Página No.2

EN CONSECUENCIA;

RESUELVE:

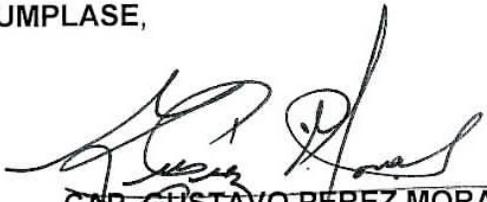
**PRIMERO: DESIGNAR** en la persona de **MARIANO ANTONIO CANO LOPEZ**, con cédula de identidad personal N° 8-784-2282, actual Director de Aerotransporte del Estado, como Subdirector General Encargado de la Autoridad Aeronáutica Civil, del diez (10) al dieciséis (16) de mayo del año 2023.

**SEGUNDO: REMITIR** copia de la presente Resolución a la Oficina Institucional de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 10 de la Ley 22 de 29 de enero de 2003.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

  
**CAP. GUSTAVO PEREZ MORALES**  
Director General



GPM/MS/edo



AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL  
SECRETARÍA GENERAL  
FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE  
REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS  
FIRMA: Arifad. Arrearedo Ch.  
FECHA: 10/05/2023

EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, SIENDO LAS \_\_\_\_\_  
HORAS DEL Miércoles ( 10 ) DE Mayo  
DOS MIL veintitrés ( 2023 ) NOTIFICO A  
Mariano Cano  
LA RESOLUCIÓN ANTERIOR QUE LLEVA EL NO.  
096 DE 10 DE Mayo  
[Signature]  
NOTIFICADO





**RESOLUCIÓN NÚMERO 1564-2022-DNMySC**  
(de 26 de octubre de 2022)

“Por la cual se actualiza el Flujo de los Documentos de Afectación Fiscal, Presentados para Refrendo en el Edificio Sede de la Contraloría General, y se genera el Registro 1.07”.

**EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
En uso de sus facultades constitucionales y legales

**CONSIDERANDO QUE:**

El Artículo 280 (numeral 2), de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que la Contraloría General de la República es el ente encargado de fiscalizar y regular, mediante el control previo o posterior, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin de que se realicen con corrección, según lo establecido en la Ley.

El Artículo 11 (numeral 2) de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que para el cumplimiento de su misión, la institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos, a fin de que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas.

El Artículo 36 de la citada Ley dispone que la Contraloría General de la República, dictará reglamentos que contengan pautas que sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos, sujetándose a lo que establezcan las normas legales pertinentes.

El Artículo 46 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, establece que los decretos, resoluciones y demás actos administrativos reglamentarios o aquellos que contengan normas de efecto general, solo serán aplicables desde su promulgación en la Gaceta Oficial, salvo que el instrumento respectivo establezca su vigencia para una fecha posterior.

De acuerdo con el Decreto Número 60-2018-DNMySC de 19 de octubre de 2018, le corresponde a la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad, a través del Departamento de Regulación de Fondos y Bienes Públicos, analizar, diseñar e implementar a nivel del sector público, manuales de procedimientos, guías e instructivos, orientados a asegurar la regulación, fiscalización y control de la gestión pública de acuerdo a los preceptos constitucionales, legales y principios administrativos de aceptación general.

El flujo de documentos de afectación fiscal presentados para Refrendo en el Edificio Sede de la Contraloría General que generó el Registro 1.06, fue aprobado mediante el Decreto Número 19-2020-DNMySC de 13 de marzo de 2020, publicado en la Gaceta Oficial Digital No.28994 de 2 de abril de 2020.

Como quiera que el proceso de mejora es dinámico y requiere un mecanismo expedito que mantenga permanentemente actualizado y vigente el marco regulatorio que establece el “Flujo de Documentos de Afectación Fiscal, presentados para Refrendo en el edificio sede de la Contraloría General”, se debe actualizar dicho proceso.

La actualización realizada es el resultado de un proceso de consulta, discusión y posterior aprobación por los responsables de cada una de las unidades administrativas involucradas en el proceso.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el “Flujo de los Documentos de Afectación Fiscal, Presentados para Refrendo en el Edificio Sede de la Contraloría General, Registro 1.07”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este documento registrará para todas las unidades administrativas involucradas en el proceso.

79





Página Número 2  
RESOLUCIÓN NÚMERO 1564-2022-DNMYSC  
de 26 de octubre de 2022

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución regirá a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial y deroga todas las disposiciones emitidas con anterioridad que le sean contrarias.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 280 (numeral 2), de la Constitución Política de la República de Panamá, Artículo 11 (numeral 2) y Artículo 36 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General; Artículo 46 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones; el Decreto Número 60-2018-DNMySC de 19 de octubre de 2018 por el cual se actualiza la Estructura Organizativa de la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría General de la República de Panamá y se aprueba el Manual de Organización y Funciones de esa Dirección.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GERARDO SOLÍS**  
Contralor General

**ZENIA VÁSQUEZ DE PALACIOS**  
Secretaría General

Contraloría General de la República  
Dirección Superior  
COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL

**04 MAY 2023**

Este documento consta de 2 páginas

SECRETARÍA GENERAL  
NOV 19





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
FLUJO DE LOS DOCUMENTOS DE AFECTACIÓN FISCAL, PRESENTADOS PARA REFRENDO  
EN EL EDIFICIO SEDE DE LA CONTRALORÍA GENERAL

REGISTRO 1.07		EN EL EDIFICIO SEDE DE LA CONTRALORIA GENERAL										REFRENDO EN LA SEDE									
		DOCUMENTOS										FLUJO DEL PROCESO									
		UNIDADES										UNIDADES									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	ADMINISTRACIÓN																				
2	OFICINA DE FISCALIZACIÓN GENERAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - EN LA INSTITUCION																				
3	DEPARTAMENTO DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVOS - DAF																				
4	DIRECCIÓN NACIONAL DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD																				
5	DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO EXTERIOR, INCENTIVOS FISCALES Y COMERCIAL																				
6	DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA																				
7	DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORIA ECONÓMICA Y FINANCIERA																				
8	DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORIA JURÍDICA																				
9	DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIZACIÓN GENERAL - SEDE																				
10	DESPACHO SUPERIOR																				
1	CONTRATOS																				
1	1 ACUERDOS																				
1	2 ACUERDO DE LIQUIDACIÓN DE OBRA / LIQUIDACIÓN DE OBRAS																				
1	3 ACUERDO SUPLEMENTARIO DE EJECUCIÓN DE FIANZAS																				
1	4 ALQUILER																				
1	5 ALQUILER DE EQUIPO PESADO																				
1	6 ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES/MUEBLES																				
1	7 CESIÓN DE CONTRATO																				
1	8 CESIÓN DE CONTRATO DE OBRA																				
1	9 COMPRA DE ENERGÍA Y AGUA POTABLE																				
1	10 COMPRA Y VENTA DE BIENES INMUEBLES																				
1	11 CONCESIÓN																				
1	12 CONCESIONES MINERAS																				
1	13 CONSULTORÍA																				
1	14 CONSULTORÍA EN MATERIA DE INGENIERÍA																				
1	15 CONVENIOS																				
1	16 CONVENIOS DE COOPERACIÓN CON AFECTACIÓN FISCAL																				
1	17 CONVENIOS DE INDEMNIZACIÓN																				
1	18 DE COOPERACIÓN TÉCNICA																				
1	19 DE LA DEUDA																				
1	20 FIDEICOMISO																				
1	21 LIQUIDACIÓN																				
1	22 MANTENIMIENTO																				
1	23 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS																				
1	24 OBRAS																				
1	25 PRÉSTAMO AGROPECUARIO																				
1	26 PUBLICIDAD																				
1	27 GARANTÍAS Y SEGUROS (POLIZAS, ENDOSOS Y FIANZAS)																				
1	28 SERVICIOS ESPECIALES																				
1	29 SUMINISTROS - MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN																				
1	30 SUMINISTROS/SERVICIOS																				
1	31 AUXILIO ECONÓMICO/BECAS																				
1	32 SERVICIOS TÉCNICOS DE OBRA / INSPECCIÓN PRIVADA																				
1	33 ASOCIACIONES PUBLICO PRIVADA																				
2	ADENDAS																				
2	1 ALQUILER																				
2	2 ALQUILER DE EQUIPO PESADO																				
2	3 ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES/MUEBLES																				
2	4 COMPRA DE ENERGÍA Y AGUA POTABLE																				
2	5 COMPRA Y VENTA DE BIENES INMUEBLES																				
2	6 CONCESIÓN																				
2	7 CONSULTORÍA																				
2	8 CONSULTORÍA EN MATERIA DE INGENIERÍA																				
2	9 CONVENIOS																				
2	10 CONVENIOS DE COOPERACIÓN CON AFECTACIÓN FISCAL																				
2	11 CONVENIOS DE INDEMNIZACIÓN																				
2	12 DE COOPERACIÓN TÉCNICA																				
2	13 DE LA DEUDA																				
2	14 FIDEICOMISO																				
2	15 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS																				
2	16 OBRAS																				
2	17 PRÉSTAMO AGROPECUARIO																				
2	18 PUBLICIDAD																				
2	19 SEGUROS (POLIZAS, ENDOSO Y FIANZAS)																				
2	20 SERVICIOS ESPECIALES																				
2	21 SUMINISTROS - MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN																				
2	22 SUMINISTROS/SERVICIOS																				
2	23 ADENDA DE TIEMPO DE OBRA																				
2	24 SERVICIOS TÉCNICOS DE OBRAS / INSPECCIÓN PRIVADA																				
2	25 ASOCIACIONES PUBLICO PRIVADA																				
3	ORDEN DE COMPRA																				
3	1 ALQUILER																				
3	2 ALQUILER DE EQUIPO PESADO																				
3	3 CESIÓN DE ORDEN DE COMPRA																				
3	4 CESIÓN DE ORDEN DE COMPRA DE OBRA																				
3	5 CONSULTORÍA																				
3	6 MANTENIMIENTO																				
3	7 OBRAS																				
3	8 CESIÓN DE ORDEN DE COMPRA																				
3	9 SERVICIOS ESPECIALES																				
3	10 SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN																				
3	11 SUMINISTROS/SERVICIOS																				
4	AJUSTE A LA ORDEN DE COMPRA																				
4	1 SERVICIOS ESPECIALES																				
4	2 ALQUILER																				
4	3 ALQUILER DE EQUIPO PESADO																				
4	4 MANTENIMIENTO																				
4	5 CONSULTORÍA																				
4	6 SUMINISTROS/SERVICIOS																				
4	7 PUBLICIDAD																				
4	8 OBRAS																				
4	9 SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN																				
5	GESTIÓN DE COBRO																				
5	1 EN GENERAL																				
5	2 OBRAS																				
5	3 CESIÓN DE CRÉDITO																				
5	4 CESIÓN DE CRÉDITO DE GESTIÓN DE COBRO DE CONTRATO DE OBRA																				
5	5 INSPECCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS DEL ESTADO																				
6	CHEQUES																				
7	INCENTIVOS FISCALES																				
7	1 CERTIFICADO DE FOMENTO INDUSTRIAL (C.F.I)																				
7	2 CERTIFICADO CON PODER CANCELATORIO (C.P.C)																				
7	3 CERTIFICADO DE FOMENTO A LAS AGROEXPORTACIONES (Ca.F.A)																				
7	4 CERTIFICADO DE FOMENTO A LA PRODUCTIVIDAD (C.F.P)																				
7	5 RESOLUCIONES DEL REGISTRO OFICIAL DE LA INDUSTRIA NACIONAL (R.O.I.N)																				
7	6 RESOLUCIONES DEL 3%, CORRESPONDIENTE A LA LEY 76 DEL 23-																				

**AVISO**

La CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en cumplimiento del Artículo 967 del Código de Comercio, que establece (“...entregar al reclamante nuevo título, publicando el aviso respectivo”...) hace de conocimiento público que el Juzgado Sexto de Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, mediante Sentencia Civil No.32-21 de 30 de septiembre de 2021, administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley; accede a la pretensión ensayada por la parte actora, dentro del proceso Oral de Anulación y Reposición de Título Comercial establecido por **IRIS LOURDES VILLEGAS COLONO DE COITE** contra la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA** y **EL SISTEMA DE AHORRO Y CAPITALIZACIÓN DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS (SIACAP)**. En consecuencia, **DECRETA** la Anulación del Certificado de Participación Negociable (CERPAN) 107094, por la suma de B/.2,974.39, emitido el 25 de febrero 2002, a favor de Iris L. Villegas de Coite, en virtud que fue hurtado y **ORDENA** a la Contraloría General de la República proceda a la reposición del Certificado de Participación Negociable (CERPAN)107094 de 25 de febrero de 2002, por el monto de dos mil novecientos setenta y cuatro balboas con 39/100 (B/.2,974.39), con vencimiento el 20 de noviembre de 2013 y cuya beneficiaria es Iris Lourdes Villegas Colono de Coite portadora de la cédula de identidad personal 8-290-810; decisión ésta que **APRUEBA** el Primer Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial mediante Resolución de 11 de marzo de 2022.

Dado en la ciudad de Panamá, el 3 de mayo de 2023.

**ZENIA VÁSQUEZ DE PALÁCIOS**  
Secretaria General



FA/cc/lf





**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**ÓRGANO JUDICIAL**  
**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA DE NEGOCIOS GENERALES**

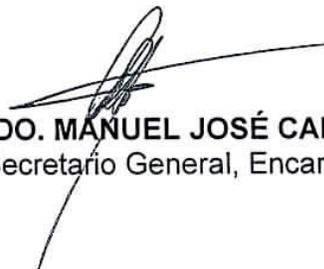
**CIRCULAR N°3**

- PARA:** Despachos Judiciales y Administrativos del Órgano Judicial, Procurador General de la Nación, Despacho y Agencias del Ministerio Público, Procurador de la Administración, Tribunal de Cuentas, Fiscalía General de Cuentas, Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, Ministerios, Autoridades Descentralizadas; Asamblea Nacional de Diputados; Autoridades Administrativas Provinciales, Distritales y de Corregimiento; Tribunal Electoral, Fiscalía Electoral, Oficinas Públicas en general de los distintos Distritos de la República y el Colegio Nacional de Abogados.
- DE:** **LICDO. MANUEL JOSÉ CALVO C.**, Secretario General de la Corte Suprema de Justicia, Encargado.
- ASUNTO:** Suspensión del ejercicio de la profesión de abogado en el Territorio Nacional por el término de un (1) mes, al Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE SERRANO FLORES**.
- FECHA:** Panamá, 09 de mayo de 2023.

La Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, mediante sentencia dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), impuso al abogado **GUILLERMO ENRIQUE SERRANO FLORES**, con cédula de identidad personal No.4-100-1843; Registro N° 328, **SANCIÓN DE UN (1) MES DE SUSPENSIÓN**, del ejercicio de la abogacía en el Territorio Nacional, por haber infringido el numeral 4 del artículo 37 del Código de Ética y Responsabilidad Profesional del Abogado, aprobado en Asamblea General Plenaria en el marco del X Congreso Nacional de Abogados, el 27 de enero de (2011) en concordancia con la Ley N°9 de 18 de abril de 1984, modificada por la Ley N°8 de 16 de abril de 1993.

Esta suspensión, comenzará a regir a partir del día nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023), y finalizará el día siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En razón de lo anterior, el despacho a su cargo debe tomar conocimiento de esta Resolución para los fines legales correspondientes.

  
**LICDO. MANUEL JOSÉ CALVO C.**  
Secretario General, Encargado

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá 9 de Mayo de 2023

  
SECRETARÍA GENERAL  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
Oficial Relator

Exp. 9589-22  
/plb





**MUNICIPIO DE LAS TABLAS**  
**Provincia de Los Santos**  
 Las Tablas, Calle Emilio Castro  
 Telefax: 923-0820



MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
 CONCEJO MUNICIPAL  
 FIEL COPIA de su original  
 Fecha: 8 de mayo 2023  
 El Secretario

**CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS**

Resolución No. 4  
 De 18 de abril de 2023

MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA  
 RESOLUCIÓN NO. 31 DEL 6 DE DICIEMBRE DEL 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS, EN USO DE SUS FACULTADES  
 LEGALES.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución No. 31 del 6 de diciembre de 2022, se acepta el traspaso en concepto de donación de una superficie de 983.48 metros cuadrados, de un terreno a segregarse de la Finca número 30156714, Código de Ubicación 7101, propiedad de CASANTANA S.A., a favor del Municipio de Las Tablas, el cual será destinado para áreas de parque y uso público de la urbanización Villas Margaritas.

Que la citada Resolución se dio un error involuntario en cuanto al número de plano correspondiente a la finca que sería donada a favor del Municipio de Las Tablas, hecho por el cual corresponde realizar la modificación del artículo primero en miras de subsanar el citado error.

Que conforme al artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República de Panamá, es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Modificar el artículo 1 de la Resolución No. 31 del 6 de diciembre de 2022, el cual quedara así:

**ARTICULO 1: ACEPTAR**, el traspaso en concepto de donación a título gratuito ofrecido al Municipio de Las Tablas, por la sociedad CASANTANA S.A., el cual consta de una superficie de 983.48 metros cuadrados y constituye el área destinada para parque y áreas de uso público, de la Urbanización Villas Margaritas y que dicha sociedad segregó formalmente para que formara finca aparte que en la Sección de la Propiedad, Provincia de Los Santos, del Registro Público donde aparece debidamente inscrita con Folio Real No. 30156714, código de ubicación 7101, propiedad de CASANTANA S.A., y será donado a favor del Municipio de Las Tablas, con las siguientes descripciones:



Superficie 983.48 m2, fiel copia del original del plano No. 70201-36984, fechada del 8 de agosto del 2018, emitida por la Dirección Regional de Catastro y Bienes Patrimoniales, el cual cuenta con los siguientes linderos:

NORTE: Resto de la Finca 25983, Código de ubicación 7114, Propiedad de RICAUTER ANTONIO RODRÍGUEZ HERRERA y TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR JULIO CASTILLO.

SUR: Calle Las Margaritas Rodadura de Asfalto y Resto del Folio Real 30156714, Código de Ubicación 7114, Propiedad de CASANTANA, S.A.

ESTE: Resto del Folio 30156714, Código de Ubicación 7114 Propiedad de CASANTANA, S.A. y Finca 25983, Código de Ubicación 7114, Propiedad de RICAUTER ANTONIO RODRÍGUEZ HERRERA

OESTE: Terrenos Nacionales ocupado por JULIO CASTILLO.

ARTÍCULO 2: Esta Resolución empezará a regir a partir de su Promulgación.

Dado en el Salón de Reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los dieciocho (18) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

H.C. DOMICIO RUIZ

Presidente del Concejo Municipal de Las Tablas



DIOGENES CAMARENA

Secretario

MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
CONSEJO MUNICIPAL  
FIEL COPIA de su original  
Fecha: 8 mayo 2023  
El Secretario





**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE VERAGUAS  
DISTRITO DE CALOBRE  
CONCEJO MUNICIPAL DE CALOBRE**



**ACUERDO N° 5  
(De 28 de febrero de 2023)**

**POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALOBRE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALOBRE A ADQUIRIR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL DE CONTRATACIÓN, CON LA EMPRESA GRUPO CORPORATIVO GS, S.A., LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES PARA MEJORAMIENTO VIAL DE CARRETERAS DE CALOBRE.**

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALOBRE, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, dispone al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, a quien le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras públicas que determine la ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

Que la Ley 106 de 1973, de 8 de octubre de 1973, en su Artículo 14, dispone que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica del municipio, por medio de acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito.

Que el Artículo 4 de la Ley 106, de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, faculta al alcalde para adquirir bienes y servicios, siempre y cuando se encuentre debidamente autorizado por el Concejo Municipal.

Que el Municipio de Calobre tiene la obligación velar por el bienestar social, económico y cultural de toda la población que conforma el distrito de Calobre, así como de turistas y otros visitantes.

Que el Municipio de Calobre considera de suma importancia y de urgente necesidad, la reparación de la red vial del distrito de Calobre, debido al avanzado estado de deterioro en que se encuentra la misma.

Que es función del Concejo Municipal aprobar, derogar y modificar los acuerdos municipales, resoluciones y demás actos administrativos.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR al alcalde del distrito de Calobre, a adquirir, mediante procedimiento excepcional de contratación, con la empresa GRUPO CORPORATIVO GS, S.A., los servicios de suministro de materiales para el mejoramiento vial de carreteras de Calobre.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La contratación será por la suma de ciento cincuenta mil balboas con 00/100 (B/150,000.00), con cargo a la partida presupuestaria 586010201001581 (Proyectos comunitarios) de la vigencia fiscal 2023.

Es fiel copia de su original

FIRMA: \_\_\_\_\_



**ARTÍCULO TERCERO:** Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación conforme a la Ley.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52, de 12 de diciembre de 1984.

DADO Y APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CALOBRE A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
H.R. Teófilo Mendieta  
Presidente del Concejo Municipal

  
Licda. Marilenis González  
Secretaria del Concejo Municipal

**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALOBRE  
DESPACHO DEL ALCALDE  
SANCIONADO**

FECHA: 8/3/2023

  
Ing. Rodolfo Robles  
Alcalde Municipal

  
Doris Saldaña  
Secretaria General

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
CONCEJO MUNICIPAL DE CALOBRE  
Yo, Licda. Marilenis González Ramírez Secretaria (a)  
del Concejo Municipal de Calobre, con Cedula N°  
9-716-1278, en Funciones de Notario Público.  
**CERTIFICO QUE:**  
Este documento ha sido cotejado con su original,  
resultando, Fiel Copia del documento presentado  
Distrito de Calobre, día 27 mes abril año 2023  
  
**FUNCIONES NOTARIALES**  
Artículo 1718 Código Civil  
Artículo 482 Código Judicial, Artículo 2128 Código Administrativo





**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE VERAGUAS  
DISTRITO DE CALOBRE  
CONCEJO MUNICIPAL DE CALOBRE**



**ACUERDO N° 5  
(De 28 de febrero de 2023)**

**POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALOBRE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALOBRE A ADQUIRIR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL DE CONTRATACIÓN, CON LA EMPRESA GRUPO CORPORATIVO GS, S.A., LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES PARA MEJORAMIENTO VIAL DE CARRETERAS DE CALOBRE.**

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALOBRE, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, dispone al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, a quien le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras públicas que determine la ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

Que la Ley 106 de 1973, de 8 de octubre de 1973, en su Artículo 14, dispone que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica del municipio, por medio de acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito.

Que el Artículo 4 de la Ley 106, de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, faculta al alcalde para adquirir bienes y servicios, siempre y cuando se encuentre debidamente autorizado por el Concejo Municipal.

Que el Municipio de Calobre tiene la obligación velar por el bienestar social, económico y cultural de toda la población que conforma el distrito de Calobre, así como de turistas y otros visitantes.

Que el Municipio de Calobre considera de suma importancia y de urgente necesidad, la reparación de la red vial del distrito de Calobre, debido al avanzado estado de deterioro en que se encuentra la misma.

Que es función del Concejo Municipal aprobar, derogar y modificar los acuerdos municipales, resoluciones y demás actos administrativos.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR al alcalde del distrito de Calobre, a adquirir, mediante procedimiento excepcional de contratación, con la empresa GRUPO CORPORATIVO GS, S.A., los servicios de suministro de materiales para el mejoramiento vial de carreteras de Calobre.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La contratación será por la suma de ciento cincuenta mil balboas con 00/100 (B/150,000.00), con cargo a la partida presupuestaria 586010201001581 (Proyectos comunitarios) de la vigencia fiscal 2023.

Es fiel copia de su original

FIRMA: \_\_\_\_\_



**ARTÍCULO TERCERO:** Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación conforme a la Ley.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52, de 12 de diciembre de 1984.

DADO Y APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CALOBRE A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
H.R. Teófilo Mendieta  
Presidente del Concejo Municipal

  
Licda. Marilenis González  
Secretaria del Concejo Municipal

**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALOBRE  
DESPACHO DEL ALCALDE  
SANCIONADO**

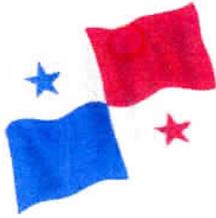
FECHA: 8/3/2023

  
Ing. Rodolfo Robles  
Alcalde Municipal

  
Doris Saldaña  
Secretaria General

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
CONCEJO MUNICIPAL DE CALOBRE  
Yo, Licda. Marilenis González Ramírez Secretaria (a)  
del Concejo Municipal de Calobre, con Cedula N°  
9-716-1278, en Funciones de Notario Público.  
**CERTIFICO QUE:**  
Este documento ha sido cotejado con su original,  
resultando, Fiel Copia del documento presentado  
Distrito de Calobre, día 27 mes abril año 2023  
  
**FUNCIONES NOTARIALES**  
Artículo 1718 Código Civil  
Artículo 482 Código Judicial, Artículo 2128 Código Administrativo





*República de Panamá*  
*Provincia de Los Santos*  
*Concejo Municipal de Guararé*  
*Tel. 926-06-04*



**Acuerdo Municipal N° 11**  
**Del 3 de mayo del 2023**  
**Pág. 1-2**

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 41 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2022, EN EL SENTIDO QUE SE CORRIGE EL CONSIDERANDO TRES (3) DEL MISMO.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUARARÉ**  
 En uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que a través del Acuerdo Municipal No. 07 de 15 de marzo de 2023 se modificó el Acuerdo Municipal N° 41 de 27 de diciembre de 2022, que aprobó la reprogramación de los saldos del presupuesto de funcionamiento para la vigencia fiscal del año 2022, financiado con los aportes del impuesto de bienes inmuebles, del municipio de Guararé para que se utilicen en el año 2023.
2. Que según el Acuerdo Municipal N° 41 de 27 de diciembre de 2022, modificado por el Acuerdo Municipal No. 07 de 15 de marzo de 2023, se dijo en el considerando No. 3, que la utilización de los saldos es para "...una cobertura de cuatro (4) meses es decir de enero a mayo de 2023, para cubrir gastos del Municipio de Guararé.", cuando lo correcto es decir cinco (5) meses y no cuatro (4).
3. Que por lo anterior:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el Acuerdo Municipal N° 41 de 27 de diciembre de 2022, en el sentido de corregir solo el considerando No.3, para que consten de la siguiente manera:

"3. Que actualmente se cuenta con saldos del el Presupuesto de Funcionamiento para la vigencia fiscal 2022, financiado con los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles del Municipio de Guararé, que se requieren reprogramar para su debida utilización en el año 2023, para una cobertura de cinco (5) meses es decir de enero a mayo de 2023, para cubrir gastos del Municipio de Guararé."

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que el Acuerdo Municipal N° 41 de 27 de diciembre de 2022, en todo lo demás sigue igual.





*República de Panamá*  
*Provincia de Los Santos*  
*Concejo Municipal de Guararé*  
*Tel. 926-06-04*

**Acuerdo Municipal N°. 11**  
**Del 3 de mayo del 2023**  
**Pág. 2-2**

**ARTÍCULO TERCERO:** Este Acuerdo Municipal entra en vigencia a partir de su promulgación.

Dado, aprobado por el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Guararé, a los tres (3) días del mes de mayo de 2023.

  
**H. R. AGUSTIN SOLIS**  
 Presidente del Concejo Municipal



  
**DAISY L. AGUILAR D.**  
 Secretaria

**SANCIONADO POR:**

  
**H.A. AMADO FRANCO B.**  
 Alcalde Municipal  
 Distrito de Guararé



  
**EDILSA E. DOMINGUEZ V.**  
 Secretaria

El día 3 del mes de mayo de 2023

**ES FIEL COPIA  
 DE SU ORIGINAL**  
 Fecha: 8/5/2023  
 Firma: 



## AVISOS

**AVISO.** Para dar cumplimiento a lo que dispone el Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, por medio de la presente yo, **CHALE CHONG OBERTO**, varón, panameño, con cédula de identidad personal No.2-45-395, propietario del establecimiento comercial denominado **JARDÍN MONTAÑA**, y aviso de operación No.2-45-395; ubicado en la provincia de Coclé, distrito de La Pintada, corregimiento de La Pintada, calle principal, casa 158, tengo a bien realizar de manera formal el traspaso de mi aviso de operación al nuevo propietario quien es el señor **JUAN DIEGO BARCELO CHONG**, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-887-2356, Atentamente, CHALE CHONG OBERTO 2-45-395. L. 11370377. Tercera publicación.

---

**AVISO AL PÚBLICO.** Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, **ORLANDO DÍAZ MITRE**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-814-2351, actuando en nombre y representación, de la sociedad **INVERSIONES RANCHO VICTORIA, S.A.**, hago del conocimiento público el traspaso del aviso de operaciones No.155726885-2-2022-2022-574315458 del establecimiento comercial denominado **LA YUNTA STEAK HOUSE**, ubicado en provincia y distrito de Panamá, corregimiento de San Martín, bajo El Piro, principal, a favor de **LA YUNTA, S.A.**, sociedad debidamente inscrita al Folio Electrónico 155736025 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá. L. 202-120471236. Segunda publicación.

---

**AVISO.** Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, el suscrito **GAN YUE LEE KWOK**, con cédula de identidad personal número N-18-775, por este medio comunico el cambio de propietario del local comercial denominado **MINISUPER CASA BILLTON**, cuyo aviso de operación es 359386 y está en la provincia de Panamá Oeste, distrito de San Carlos, corregimiento Cabecera, calle principal, edificio Casa Billton a nombre de la empresa **ANYIP, S.A.** con R.U.C. 2262040-1-783521. GAN YUE LEE KWOK. L. 202-120470774. Segunda publicación.

---

**AVISO.** Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **LUÍS CARLOS SÁNCHEZ FERNÁNDEZ**, varón, panameño, con cédula de identidad personal No.8-753-2153, propietario de la patente nivel 2 aviso de operación No.8-753-2153-2008-111521, denominada **CEVICHERÍA FONDO DE BIKINI**, con domicilio en La Chorrera, Barrio Colón, esquina entre calle el Carmen (bajando La Lotería) y avenida Libertador, local 3091, se hará un cambio de llave hacia el Sr. **JORGE ANTONIO GONZÁLEZ LASSO**, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-759-681, con nueva razón social se denominará “**LA SUCURSAL DEL CIELO**” con su nueva ubicación según plano catastral por MIVIOT en La Chorrera Costa Verde, corregimiento de Barrio Colón, Plaza Zona del Parking, local 2, zonificación C2. Agradecido de antemano, **LUÍS CARLOS SÁNCHEZ FERNÁNDEZ** 8-753-2153. **JORGE ANTONIO GONZÁLEZ LASSO** 8-759-681. L.202-120480181. Segunda publicación.



**AVISO AL PÚBLICO.** Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se le comunica al público en general que yo, **WAI HOU LOO HOU**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal No. PE-9-1185, en mi calidad de representante legal del establecimiento comercial denominado **MINI MARKET S&S**, con aviso de operación No. PE-9-1185-2022-574316119, RUC: PE-9-1185, D.V. 59, negocio ubicado físicamente en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Pueblo Nuevo, urbanización Vista Hermosa, calle 64 Oeste Ricardo Miró, Edificio San Vicente, local No.1, hago constar que se ha **TRASPASADO** el negocio y todos los derechos inherentes al mismo, al señor **AYRTON ZERGINHO MORENO BARE**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 8-859-1382. Panamá, 11 de mayo de 2023. L. 202-120480643. Primera publicación.

---

**AVISO DE TRASPASO.** Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, que la señora **ELBA FLORENTINA TORRES DE LA FLOR**, mujer, panameña, con cédula de identidad personal No. 8-206-1515, con domicilio en la provincia de Panamá Oeste, distrito de Arraiján, corregimiento de Burunga, urbanización barriada El Toro, casa: 119, traspasa a: la señora **ERIKA LINETH DE LA FLOR RAMÍREZ**, mujer, panameña, con cédula de identidad personal 8-840-956, con domicilio en la provincia de Panamá Oeste, distrito de Capira, corregimiento de Cermeño, calle principal c/s, urbanización Quebrada Grande, en su calidad de persona natural, y en efecto se proceda el traspaso del aviso de operación reconocido con el número 8-206-1515-2012-333508, del establecimiento comercial denominado: **MINI SUPER IRISS**, ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de Capira, corregimiento de Cermeño, calle principal, casa s/n, urbanización Quebrada Grande. Atentamente, ELBA FLORENTINA TORRES DE LA FLOR cédula: 8-206-1515. L.6601627. Primera publicación.

---

**AVISO DE TRASPASO.** Por este medio se avisa al público que la sociedad **GRUPO MELAIS, S.A.**, con Ruc 2683474-1-845491, traspasa el aviso de operaciones 2683474-1-845491-2014-445510, con nombre comercial **RESTAURANTE EL CHURRASCO**, a la sociedad **BRYABELAND, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita al Folio Electrónico 155629259, RUC. 2683474-1-845491 DV 74. L. 202-120407445. Primera publicación.



# EDICTOS



AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
ANATI

## DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION PROVINCIA DE COCLE

### EDICTO N°038-2023

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé

#### HACE SABER:

Que ELSA MARTA GIL SANTOS nacionalidad, PANAMEÑA de sexo FEMENINO estado civil SOLTERA mayor de edad con número de identidad personal 2-702-606, con residencia en LAS LOMAS corregimiento PENONOME distrito de PENONOME provincia de COCLÉ; con ocupación AMA DE CASA han solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de COCLÉ, distrito de PENONOME corregimiento de PENONOME lugar LAS LOMAS dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** CALLE DE TIERRA DE 20.00M HACIA RIO ZARATI HACIA LAS LOMAS **SUR:**  
TERRENO NACIONAL OCUPADO POR CRISANTO SAMBRANO **ESTE:** TERRENO  
NACIONAL OCUPADO POR CRISANTO SAMBRANO **OESTE:** CALLE DE TIERRA DE  
20.00M HACIA RIO ZARATI HACIA LAS LOMAS  
Con una superficie de 0 hectáreas, más 2365 Metros cuadrados, con 99 decímetros cuadrados

El expediente lleva el número de identificación: 2-291-16 del 01 de MARZO del año 2016

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de PENONOME - EL COCO se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de, PENONOME a los (13) días del mes de ABRIL DE 2023

Firma:

Nombre:

JORGE RODRIGUEZ  
SECRETARIA(O) AD HOC



DAN-EL ROSAS ZAMBRANO  
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR

**Gaceta Oficial**

Liquidación.202-119873876...





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ADMINISTRACION REGIONAL  
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

EDICTO No. 1-0026-15

El Administrador Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la Provincia de Bocas del Toro.

HACE SABER

Que el señor (a) **GRACIELA PUERTO DE CHAVEZ**, con cédula de identidad personal n° 1-17-13 RESIDENTE EN LA localidad de Finca 6, Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del toro. Ha solicitado ante la Administración Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), mediante la solicitud 1-706-08, de 26 -08-08 la adjudicación a título oneroso de tierras baldías nacionales de 0 has+ 1,361.77 m2 ubicado en la Localidad de Finca 6 Corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del toro.

Comprendida según Plano: 102-01-2218 de 2-5-2008 dentro de los siguientes linderos.

**NORTE: PARTE DE LA FINCA N° 3441, PROPIEDAD DEL MIDA, OCUPADO POR DANIEL RIVERA SANTOS, CANAL DE DRENAJE FLUVIAL**

**SUR: PARTE DE LA FINCA N° 3441, PROPIEDAD DEL MIDA, OCUPADO POR AGUSTIN VARGAS, LESBIA OLMOS C, VEREDA DE 3.00MTS DE ANCHO.**

**ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR MARGARITA DE VALLES (PLANO N° 102-01-1467)**

**OESTE: PARTE DE LA FINCA N° 3441, PROPIEDAD DEL MIDA, OCUPADA POR HERMINIA RACINE RACINE**

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Corregiduría del lugar donde está ubicado el terreno y copia del mismo se entregan al interesado para que lo haga publicar en los órganos y en los medios de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 del 21 de septiembre del año 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de su última publicación.

Dado en Changuinola a los quince (27) días del mes de abril de 2015.

*Jorge J. Valdés*  
**LICDO. JORGE VALDÉS**  
Sustanciador Regional  
ANATI-BOCAS DEL TORO



**ANATI**  
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN Y REGISTRO  
REGIONAL BOCAS DEL TORO  
**ES COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL**  
FIRMA: *Jorge J. Valdés*

Se fija en este despacho a los 28 días del mes  
De ABRIL de 2015.  
Hora: 9:15 am

Se fija en este despacho a los 20 días del mes  
De MAYO de 2015.  
Hora: 10:15 am

**Gaceta Oficial**  
Liquidación...202-117665684

"Titulando tierras, mejorando futuros"



**EDICTO No. 32**

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA  
 ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.  
 EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER  
 QUE EL SEÑOR (A). EDELMIRA ISABEL MORALES CARRILLO, mujer, panameña,  
mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-174-525  
residente en la Barriada Altos de San Francisco, Casa No. 4829, Teléfono No. 253-2664.-

En su propio nombre y en representación de su propia persona  
 Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en  
 concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar  
 denominado VEREDA DE ACCESO A CALLE JOOSY de la Barriada POTRERO  
GRANDE Corregimiento EL COCO donde SE LLEVARA A CABO UNA  
CONSTRUCCION, distingue con el numero..... y cuyo linderos y medidas son los  
 siguiente.

NORTE:	<u>VEREDA DE ACCESO</u>	<u>CON: 30.00 MTS</u>
	<u>RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104 CODIGO 8600</u>	
SUR:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON: 30.00 MTS</u>
	<u>RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104</u>	
ESTE:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON: 21.67 MTS</u>
	<u>RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104</u>	
OESTE:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON: 21.67 MTS</u>

AREA TOTAL DE TERRENO: SEISCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS  
(650.00 MTS<sup>2</sup>).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo  
 de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el  
 termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s)  
 que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una  
 sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 22 de marzo de dos mil veintitrés

ALCALDE:

(FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA:

(FDO) ING. ADRIANO FERRER

CERTIFICO: Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintidós (22) de marzo de  
dos mil veintitrés. -

  
 ING. ADRIANO FERRER  
 DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL

**Gaceta Oficial**

Liquidación... 202-120236271



EDICTO No. 33

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA  
 ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.  
 EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER  
 QUE EL SEÑOR (A) CIRA IVETTE MORALES CARRILLO, mujer, panameña, mayor  
de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-223-2397, residente  
en la Barriada Altos de San Francisco, Casa No. 5895, Teléfono No. 253-2664.-----

En su propio nombre y en representación de su propia persona-----  
 Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en  
 concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar  
 denominado VEREDA DE ACCESO A CALLE JOOSY de la Barriada POTRERO  
GRANDE Corregimiento EL COCO donde SE LLEVARA A CABO UNA  
CONSTRUCCION, distingue con el numero..... y cuyo linderos y medidas son los  
 siguiente.

NORTE:	<u>VEREDA DE ACCESO</u>	CON: 28.44 MTS
	<u>RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104 CODIGO 8600</u>	
SUR:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON: 28.44 MTS
	<u>RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104</u>	
ESTE:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON: 17.00 MTS
	<u>RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104</u>	
OESTE:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON: 17.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS  
CUADRADOS CON CUARENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (483.48  
MTS2).-----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo  
 de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el  
 termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s)  
 que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una  
 sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 17 de marzo de dos mil veintitrés----

ALCALDE:

(FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA:

(FDO) ING. ADRIANO FERRER

CERTIFICO: Es fiel copia de su original.  
 La Chorrera, diecisiete (17) de marzo de  
 dos mil veintitrés.-

  
 ING. ADRIANO FERRER  
 DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



**Gaceta Oficial**

Liquidación...202-120236467...



EDICTO No. 61

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA  
 ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.  
 EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER  
 QUE EL SEÑOR (A).MIRIAM YANETH LOPEZ BEDOYA ,mujer panameña mayor de edad.,  
casada , con cedula de identidad personal N°.8-515-797.con residencia en La Tulihueca final .casa  
N°.383930.teléfono N°.6361-7082.-----

En su propios nombre y en representación de su propia persona -----  
 Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta  
 de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominada CALLE 21 DE  
NOVIEMBRE de la Parcelación LOMA ACOSTA Corregimiento EL COCO donde, HAY UNA  
CONSTRUCCION distingue con el número..... y cuyo linderos y medidas son los siguiente.

NORTE: CALLE 21 DE NOVIEMBRE CON: 27.89 MTS

SUR. QUEBRADA CON: 19.32 MTS

RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104  
 ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 26.96 MTS

OESTE: QUEBRADA CON: 23.70 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: QUINIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS  
CON OCHENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (568.87 MTS.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969,  
 se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ  
 (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.  
 Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez  
 en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 26 de abril de dos mil veintitrés.

ALCALDE:

(FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA

(FDO.) ING. ADRIANO FERRER.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintiséis (26) de abril de

Dos mil veintitrés

  
 ING. ADRIANO FERRER  
 DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



**Gaceta Oficial**

202-120491610  
 Liquidación.....





**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS ANATI**



**DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION REGIONAL DE HERRERA  
EDICTO N° 22-2023**

**EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE HERRERA**

**HACE SABER:**

Que, **KATHIUSKA PAOLA MONTEZA AVILA**, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, Asistente Administrativa, con cedula de identidad personal **No.8-927-830**, con domicilio en **BARRIADA SAN MIGUEL**, Corregimiento de **LAS MINAS CABECERA**, Distrito de **LAS MINAS**, Provincia de **HERRERA**, con **Solicitud de Adjudicación de Tierra Numero ADJ-6-108-2022, fechada 21 de Diciembre de 2022**, ha solicitado a la **AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, DE LA REGIONAL DE HERRERA**, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra **baldo nacional**, con una extensión superficial de **CERO HECTAREAS MAS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y NUEVE DECIMETROS (0HAS+1994.69M<sup>2</sup>)**, las cuales se encuentran localizadas en **LAS MINAS**, Corregimiento de **LAS MINAS**, Distrito de **LAS MINAS**, Provincia de **HERRERA**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR AMADO JESUS AVILA CAMPOS.**

**SUR : TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ARIELYS VIRGINIA GÓMEZ**

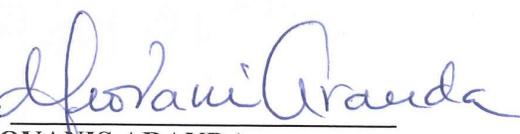
**ESTE : CAMINO DE TIERRA HACIA CARRETERA A LOS POZOS Y A OTROS LOTES DE 10.00 METROS DE ANCHO.**

**OESTE: CAMINO DE TIERRA DE 10.00 METROS DE ANCHO HACIA CARRETERA A LOS POZOS.**

Para efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Oficina de Regional de Herrera, en la Alcaldía de **LAS MINAS**, del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Chitré, a los nueve (9) días del mes de **marzo** de **2023**, en las oficinas de la Dirección de Titulación y Regularización, Provincia de Herrera.

**FIRMA**   
**LICDO. CARLOS A. PIMENTEL A.**  
**Director Regional ANATI-HERRERA**

**FIRMA:**   
**SRA. GEOVANIS ARANDA**  
**Secretaria Ad-Hoc**

/jovana

FIJADO HOY:			SELLO	DESIJADO HOY:		
Día	Mes	Año		Día	Mes	Año
A las:				A las:		
Firma: _____			Firma: _____			
Nombre: _____ SECRETARIO ANATI			Nombre: _____ SECRETARIO ANATI			

**Gaceta Oficial**  
Liquidación. **1324721**.....

